**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA REDUCCIÓN DE LA CONGESTIÓN Y DE LA VULNERABILIDAD EN LA RED BÁSICA TRANSEUROPEA (TEN-T), EN LOS ACCESOS A LOS ELEMENTOS Y NODOS DEL CORREDOR ATLÁNTICO EN BILBAO Y EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BIZKAIA: MALLADO DE LA RED MEDIANTE LA CONEXIÓN BI-637 CON A-8, VSM/E-70 Y BI-628 ENTRE MÁRGENES**

**Nº EXPTE.: 002/2026/ARM/AT**

**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**A) Entidad adjudicadora y perfil del contratante:**

INTERBIAK BIZKAIA, S.A.M.P.

Islas Canarias, 19, 1º

48015 Bilbao - Bizkaia

Tel. 94 405 70 00 – Fax 94 405 70 01

Email: interbiaklicitacion@interbiak.eus

Acceso a Perfil de contratante de INTERBIAK: www.contratacion.euskadi.eus

- Plataforma de Contratación Pública en Euskadi

**B) Objeto del contrato:**

Servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra del proyecto de construcción de la infraestructura de la reducción de la congestión y de la vulnerabilidad en la red básica transeuropea (TEN_T), en los accesos a los elementos y nodos del corredor Atlántico y en el área metropolitana de Bizkaia: mallado de la red mediante la conexión BI-637 con A-8, VSM/E-70 y BI-628 entre márgenes.

Número de referencia de la CPV (Reglamento CE nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

71520000-9 Servicios de supervisión de obras

71317200-5 Servicios de salud y seguridad

**C) División por lotes: SI**

La licitación se divide en tres (3) lotes:

- **LOTE Enlace del Ballonti**
- **LOTE Túneles Margen izquierda y Margen derecha**
- **LOTE Enlace de Artaza**

De conformidad con lo previsto en el art. 99.4 b) LCSP, los licitadores podrán presentar oferta a cualquiera de los lotes y/o todos los lotes que constituyen el objeto de este pliego, quedando expresamente excluida la adjudicación de más de un lote al mismo licitador.

Si por aplicación de los criterios de adjudicación un licitador pueda resultar adjudicatario de más de un lote que exceda el máximo indicado en el párrafo anterior, se aplicarán los siguientes criterios y/o normas en el orden que se indica:

1º) La mayor puntuación obtenida en los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente.

2º) La mayor puntuación obtenida en los criterios evaluables de forma automática.

Cada uno de los tres lotes será objeto de un contrato independiente. Las mercantiles que presenten oferta a cualquiera de los lotes deberán hacerlo de forma individual o formando parte de UTE con la misma estructura para los lotes a los que, en su caso, se presenten.

En todo caso, cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica para cada uno de los lotes a los que opte, tanto si licita individualmente como formando parte de UTE con la misma estructura.

**D) Tipo de contratos y procedimiento de adjudicación:**

Contrato sujeto a regulación armonizada

Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación

**E) Sistema de Licitación Electrónica**

Es obligatoria su utilización.

**F) Presupuestos de licitación:**

- **LOTE Enlace del Ballonti:**

  Presupuesto que, a los efectos del artículo 100.2 de la LCSP, se desglosa en:

| | |
|---|---|
| Costes directos: | (6.796.800,00€) |
| Costes indirectos: | (755.200,00€) |
| **Presupuesto de licitación**: | (7.552.000,00€) |
| IVA 21%: | (1.585.920,00€) |
| TOTAL: | (9.137.920,00€) |
| Valor estimado, IVA excluido: | (7.552.000,00€) |

- **LOTE Túneles Margen izquierda y Margen derecha:**

  Presupuesto que, a los efectos del artículo 100.2 de la LCSP, se desglosa en:

| | |
|---|---|
| Costes directos: | (11.979.900,00€) |
| Costes indirectos: | (1.331.100,00€) |
| **Presupuesto de licitación:** | (13.311.000,00€) |
| IVA 21%: | (2.795.310,00€) |
| TOTAL: | (16.106.310,00€) |
| Valor estimado, IVA excluido: | (13.311.000,00€) |

- **LOTE Enlace de Artaza:**

  Presupuesto que, a los efectos del artículo 100.2 de la LCSP, se desglosa en:

| | |
|---|---|
| Costes directos: | (9.638.100,00€) |
| Costes indirectos: | (1.070.900,00€) |
| **Presupuesto de licitación:** | (10.709.000,00€) |
| IVA 21%: | (2.248.890,00€) |
| TOTAL: | (12.957.890,00€) |
| Valor estimado, IVA excluido: | (10.709.000,00€) |

**G) Plazos máximo de ejecución**

- **LOTE Enlace del Ballonti:** (48) meses
- **LOTE Túneles Margen izquierda y Margen derecha:** (62) meses
- **LOTE Enlace de Artaza:** (62) meses

**H) Garantía Provisional:**

Dos por ciento (2%) del presupuesto de licitación de cada lote, excluido el IVA.

Visto el objeto y la finalidad de este contrato de obra, y los perjuicios que se causarían a Interbiak en el caso de retirada injustificada de las ofertas presentadas, entre ellos, retrasos en la adjudicación del contrato, en su inicio, resulta necesario y proporcionado, por motivos de interés público, la exigencia a las licitadoras de constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

**I) Garantía Definitiva:**

Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación de cada lote, excluido el IVA.

**J) Revisión de precios:**

No procede.

**K) Clasificación de contratistas:**

No se exige.

**L) Acreditación de la solvencia**

Se deberá acreditar la solvencia mediante la presentación de los documentos acreditativos de los requisitos especificados en el apartado 2.3.1.1 del presente pliego, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- Adscripción de medios materiales y personales

Se exige la adscripción de medios personales y materiales, según lo establecido en el apartado 5 y en el Anejo 1. Dotación personal del PPPT.

**M) Obtención de documentación:**

- Plataforma de Contratación Pública en Euskadi

**N) Plazo para presentación de proposiciones:**

Hasta las dieciocho horas (18) horas del día 13 de abril de 2026

**Ñ) Lugar de presentación de las proposiciones:**

- Plataforma de licitación electrónica de Interbiak

**O) Apertura de las ofertas:**

Se comunicará al respecto.

**P) Plazo de garantía:**

Dos (2) años, desde la fecha de la firma del acta de recepción de la obra.

**Q) Cobertura de riesgos:**

Según lo estipulado en el apartado 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**R) Criterios de adjudicación:**

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios para tratar de conseguir la mejor relación calidad-precio.

- Criterios no cuantificables automáticamente - Sobre B: máximo 100 puntos

Los criterios técnicos no cuantificables automáticamente serán los mismos para los tres (3) lotes.

- Oferta Técnica: máximo 100 puntos
  - Memoria (máximo 55 puntos)
  - Organización e idoneidad de los medios ofertados (máximo 35 puntos)
  - Programa de trabajos (máximo 10 puntos)

- Criterios cuantificables automáticamente - Sobre C: máximo 100 puntos

  - Oferta Económica: máximo 100 puntos

**S) Otras especificaciones:**

**Condiciones especiales de ejecución:** se consideran condiciones especiales de ejecución las recogidas en la cláusula 5.4, del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, las que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su caso, y las siguientes:

- *Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental:*

  - Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida: se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total de personal que ejecute el contrato será de al menos el 25%.

  - Obligación de formación en el trabajo: Fijada en 3 horas de formación específica anuales y contabilizando el año desde la fecha de inicio del contrato hasta el transcurso del año desde esa fecha.

- *Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral:*

  - La empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio sectorial de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras.

**Seguimiento:** El seguimiento se llevará a cabo por la persona responsable del contrato.

**Incumplimientos y penalidades:**

Las penalidades se impondrán en función de la gravedad del incumplimiento y circunstancias concurrentes conforme a lo establecido a continuación:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

- Obligación de formación en el trabajo.

El no cumplimiento de este punto será infracción grave, cuando la formación sea inferior a 2 horas, con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato, y leve en caso de ser superior a 2 horas e inferior a las 3 horas fijadas, con una penalización de hasta el 2% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución para promover la igualdad de la mujer y el hombre

- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización entre el 4% y 7% del importe del contrato.

- Obligación de evitar estereotipos sexistas.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo.

  El no cumplimiento se considerará infracción muy grave con una penalización de hasta el 7% del importe del contrato.

- Cumplimiento plan de igualdad.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución en materia de fomento de la conciliación familiar y laboral.

- Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.

  El incumplimiento de lo establecido para este punto, se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

Podrán imponerse, asimismo, penalidades, por las circunstancias detalladas en este Pliego y en el PPTP.

**T) Observaciones:**

- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, así como por el correcto uso de las dos lenguas oficiales, la adjudicataria, siempre que sea requerido, deberá presentar sus trabajos en las dos lenguas oficiales, y Interbiak no asumirá en ningún caso la traducción de estos documentos. En ningún caso Interbiak asumirá la traducción de documentos escritos creados en virtud del presente contrato. Las señales, indicadores y notas públicas deberán estar en las dos lenguas oficiales.
- Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.
- Este contrato está sujeto a la LOPD, que incluye el tratamiento de ficheros que exigen la adopción de medidas de nivel medio.

## INDICE


1. DISPOSICIONES GENERALES ..... 1
1.1. NATURALEZA DE INTERBIAK ..... 1
1.2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO ..... 1
1.3. OBJETO DEL CONTRATO ..... 4
1.3.1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO ..... 5
1.4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO ..... 6
1.4.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ..... 6
1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN ..... 7
2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ..... 7
2.1. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y FORMA DE ADJUDICACIÓN ..... 7
2.1.1. MEDIOS DE COMUNICACIÓN A UTILIZAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ..... 8
2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ..... 8
2.2.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES ..... 12
2.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES ..... 12
2.3.1. SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN GENERAL. ..... 13
2.3.1.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL ..... 15
2.3.1.2. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS ..... 17
2.3.1.3. EMPRESAS EXTRANJERAS ..... 18
2.4. SOBRE "B": DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIO DE VALOR ..... 19
2.5. SOBRE "C". TÍTULO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA ..... 22
2.6. GARANTÍA PROVISIONAL ..... 23
2.7. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES ..... 24
2.8. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ..... 25
2.8.1. PARTICULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO ..... 25
2.8.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ..... 25
2.8.2.1. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIO DE VALOR ..... 26
2.8.2.2. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS ..... 28
2.8.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS ..... 29
2.8.4. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN ..... 29
2.9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN ..... 30
2.10. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA LICITACIÓN ..... 31
2.11. PLAZOS ..... 31
3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ..... 32
3.1. GARANTÍA DEFINITIVA ..... 32
3.2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ..... 33
4. RESPONSABLE DEL CONTRATO ..... 34

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES ..... 36
5.1. ABONOS AL CONTRATISTA ..... 36
5.2. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA ..... 38
5.3. REVISIÓN DE PRECIOS ..... 39
5.4. PERSONAL Y OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES ..... 39
5.5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ..... 44
5.6. TRANSPARENCIA ..... 46
5.7. OBLIGACIÓN DE GUARDAR SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ..... 47
6. CESIÓN DEL CONTRATO ..... 55
7. SUBCONTRATACIÓN ..... 56
8. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES ..... 62
8.1. PENALIZACIONES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO ..... 63
8.2. PENALIZACIONES POR DEMORA ..... 64
8.3 FALTAS EN LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES ..... 64
9. SEGUROS ..... 65
10. MODIFICACION DEL CONTRATO ..... 66
11. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA Y DE PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS COLUSORIAS ..... 67
11.1. ASESORAMIENTO REFERIDO A LAS OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE COMPETENCIA ..... 67
11.2 SALVAGUARDA DE LA LIBRE COMPETENCIA ..... 68
11.3 CONSECUENCIA PARA LAS EMPRESAS LICITADORAS QUE HAYAN PARTICIPADO EN CONDUCTAS COLUSORIAS ..... 68
11.4 ACCIONES DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS ..... 69
12 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO ..... 69
13. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ..... 70
14. PLAZO DE GARANTÍA ..... 70
15. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO ..... 71
15.1. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA ..... 71
15.2. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN ..... 73
15.3. DESISTIMIENTO UNILATERAL ..... 75
16. RÉGIMEN DE RECURSOS ..... 75
17. JURISDICCIÓN COMPETENTE ..... 76

**ANEJOS:**

ANEJO 0 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

ANEJO 1A. Modelo de proposición económica

ANEJO 1B Propuesta de precios unitarios

ANEJO 2. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para contratar

ANEJO 3. Modelo de aval garantía provisional

ANEJO 4. Modelo de aval garantía definitiva

ANEJO 5. Declaración impuestos sobre actividades económicas

ANEJO 6. Modelo de declaración relativa a la información de carácter confidencial

ANEJO 7. Tratamiento datos personales

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1. Naturaleza de INTERBIAK

Interbiak Bizkaia, S.A. M.P., (en lo sucesivo, "INTERBIAK") es una Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia, constituida por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia de fecha de 28 de mayo de 2002, mediante escritura autorizada el día 30 de mayo de 2002 por el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao D. José María Arriola Arana, número de su protocolo 1.065 y se rige por la Ley de Sociedades de Capital y cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

De acuerdo con su objeto social, INTERBIAK actúa en nombre propio y por cuenta de la Diputación Foral de Bizkaia, con la finalidad de realizar estudios, proyectar, construir y explotar, bien por sí misma o a través de terceros, las infraestructuras viarias que se le encomienden por la Diputación Foral de Bizkaia.

### 1.2. Régimen jurídico del contrato

El contrato está sujeto a regulación armonizada y se regirá, en su preparación y adjudicación, por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su carátula, así como por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego de Cláusulas (en primer lugar, su carátula y después el resto de su clausulado), posteriormente el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su último lugar, la oferta del adjudicatario.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95746/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 33/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Decreto Foral 106/2020, de 1 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la apertura de datos en el portal de datos abiertos de la Diputación Foral de Bizkaia Open Data Bizkaia.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Instrucción, de 11 de septiembre de 2020, del Diputado Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, relativa a la inclusión de criterios de innovación en los contratos promovidos por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.
- Decreto Foral 135/2006, de 23 de agosto, sobre seguridad de túneles en carreteras, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia,

en reunión de 23 de agosto de 2006 (BOB núm. 195. Miércoles 11 de octubre de 2006).

- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban las Instrucciones Técnicas de Seguridad y Explotación en Túneles de Carreteras, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia, en reunión de 30 de abril de 2025.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la LCSP.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento contractual que posteriormente se derive, tienen carácter contractual.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Todas las notificaciones, información y aclaraciones a esta licitación se realizarán a través del correo electrónico habilitado al efecto: interbiaklicitacion@interbiak.eus o a través de la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado en la declaración responsable o en su caso, a través de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

Las comunicaciones y solicitudes posteriores a la adjudicación del contrato dirigidas a Interbiak que los licitadores y/o adjudicatarios deban realizar, conforme a lo previsto en este pliego y en la legislación aplicable, solo surtirán efectos desde el momento que las mismas sean remitidas oficialmente para lo que deberán ser presentadas en el registro

oficial de Interbiak. La fecha del registro de entrada de Interbiak se considerará a todos los efectos la fecha de la comunicación, sin perjuicio de lo previsto en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima de la LCSP.

### 1.3. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación de servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra del proyecto de construcción de la infraestructura de la reducción de la congestión y de la vulnerabilidad en la red básica transeuropea (TEN_T), en los accesos a los elementos y nodos del corredor Atlántico y en el área metropolitana de Bizkaia: mallado de la red mediante la conexión BI-637 con A-8, VSM/E-70 y BI-628 entre márgenes, de conformidad con las prescripciones técnicas y emplazamiento que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que será parte integrante de este Pliego a los efectos de su exigibilidad y, en consecuencia, el citado pliego quedará incorporado al contrato y tendrá obligatoriamente carácter contractual, de acuerdo con la siguiente división en lotes y alcance de los trabajos:

- **LOTE Enlace del Ballonti.** Asimismo, se incluye específicamente dentro del alcance de este lote los siguientes trabajos:
    - La elaboración de un estudio de viabilidad técnica y ambiental de un Ecoducto en la A8, en el entorno de Montaño (t. m. de Abanto – Zierbena) y la posterior redacción del proyecto de construcción que desarrolle la alternativa seleccionada.
    - La redacción de un proyecto de restauración del arroyo Ballonti, entre su desembocadura en la ría del Galindo y las inmediaciones de la rotonda de acceso a Portugalete con el objetivo de mejorar los parámetros hidromorfológicos del cauce.
- **LOTE Túneles Margen izquierda y Margen derecha**

- **LOTE Enlace de Artaza**

  Se incluye asimismo dentro del alcance de este lote la elaboración de informes de carácter técnico en relación con las acciones y medidas preventivas que por afecciones a terceros (salud y seguridad de la ciudadanía, bienes e instalaciones públicas, condiciones ambientales, …, etc.), pudieran ocasionar los contratistas adjudicatarios de las obras que son objeto de la asistencia técnica de esta licitación**.**

**Se hace especial mención** en que el alcance de los trabajos de los presentes contratos alcanza solo el proyecto de **infraestructura.**

### 1.3.2 Idoneidad de los Contratos

A los efectos de lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante los contratos, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están determinadas con precisión en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cabe destacar, la necesidad de contratar los servicios de asistencia prestados por parte de unos equipos pluridisciplinares y altamente cualificados, y que permita dar cumplimiento a todas las normativas y requerimientos legales que resultan de aplicación en este particular contexto de obra.

En consecuencia, el objeto de los contratos se considera necesario e idóneo para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la entidad contratante.

### 1.3.3. Cláusulas de Innovación

Instrucción, de 11 de septiembre de 2020, del Diputado Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, relativa a la inclusión de cláusulas de innovación durante la ejecución de los contratos promovidos por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

No aplican por la naturaleza del objeto del contrato.

## 1.4. Presupuesto del contrato

### 1.4.1. Presupuesto de licitación

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para los contratos, sin incluir el IVA es el que figura en el "Cuadro resumen de características del contrato".

El presupuesto de licitación de los contratos se corresponde con el presupuesto máximo de gasto que realizará Interbiak en este contrato, para cada lote, y es el que figura en el epígrafe F) del "Cuadro resumen de características del contrato".

La cantidad ofertada no podrá superar el presupuesto base de licitación establecido para cada lote.

Método aplicado para su cálculo: ha tenido en cuenta los precios habituales del mercado.

El precio de los contratos será el que resulte de la adjudicación de los mismos e incluirá, como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido.

En el precio de los contratos se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Las propuestas económicas que se presenten no podrán superar dichos importes.

Todos los trabajos y medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución se considerarán incluidos en los presupuestos de licitación, aunque no figuren todos ellos especificados en la descripción contenida en este pliego.

Serán por cuenta de la adjudicataria los gastos de todo tipo (viajes, dietas, etc.) que se originen a consecuencia del desplazamiento de su personal o equipo dentro del ámbito de la obra o a las oficinas, así como a cualquier otro lugar.

Asimismo, se considerarán siempre incluidos en el precio propuesto por los licitadores los denominados costes indirectos (gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, laboratorio, etc.).

El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar cantidad alguna por motivos derivados de la ampliación o reducción presupuestaria, dentro del contexto de ejecución de la obra, e inducidos por decisiones de la dirección de la obra que impliquen una intensificación o reducción en la realización de ensayos.

Las unidades, a ejecutar finalmente, serán las que se indiquen por los responsables de los contratos. Las mediciones incluidas en el presente pliego son orientativas.

En ningún caso se admitirán a los contratistas reclamaciones, incrementos de precios o precios contradictorios a consecuencia de errores u omisiones derivados del incumplimiento de los párrafos anteriores.

Es obligación de los adjudicatarios asistir a la recepción de las obras y elaborar la liquidación de las mismas, sin derecho a abono independiente.

### 1.5. Plazos de ejecución

Sin perjuicio, de los plazos señaladados en el epígrafe G) del "Cuadro resumen de características del contrato" para la ejecución de cada uno de los lotes de la presente licitación, debe tenerse en cuenta que los plazos de ejecución de los diferentes lotes están vinculados al plazo de ejecución de las obras y se prolongarán hasta su recepción finalizando con la elaboración del Proyecto de Liquidación de las mismas.

El cómputo del plazo se inciará a partir de la fecha de firma del Acta de inicio de los trabajos de cada uno de los contratos que son objeto de la presente lictación.

En cualquier caso, debe existir disponibilidad para la realización de trabajos durante el periodo de garantía de las obras.

## 2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 2.1. Tramitación del expediente y forma de adjudicación

Se trata de un procedimiento de tramitación electrónica. La adjudicación del contrato será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, según

lo previsto en el artículo 317 y las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Para seleccionar a la oferta con mejor relación calidad-precio se valorarán la/s oferta/s presentada/s atendiendo a una pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato, en aplicación de lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP.

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

#### 2.1.1. Medios de comunicación a utilizar en el procedimiento de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1. 4º y D.A. 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos (mediante dirección electrónica "habilitada" o comparecencia electrónica) a través de la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado en la declaración responsable.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Dichas consultas deberán realizarse en la cuenta de correo electrónico: interbiaklicitacion@interbiak.eus

El plazo máximo para adjudicar el contrato será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

### 2.2. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Interbiak.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/site/7/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=NUMERODEEXPEDIENTE

en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida,

válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico interbiaklicitacion@interbiak.eus la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta, con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de

que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma

En una segunda fase, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) o bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.

2) o bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB y 200 MB toda la oferta.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- .doc │.docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.

- .xls│ .xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- .ppt │.pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- .rtf : Formatos de texto estándar.
- .sxw : Formato de texto nativo Star Office.
- .abw : Formato de texto nativo Abiword.
- .pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- .jpg : Formato gráfico.
- .bmp: Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- .tiff │ .tif : Formato gráfico.
- .odt : Formato OpentDocument texto.
- .ods : Formato OpentDocument hoja de cálculo
- .odp : Formato OpentDocument presentación.
- .odi : Formato OpentDocument imagen.
- .zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- .dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

Los archivos que se presenten en los siguientes formatos, se adjuntaran dentro de un archivo comprimido (ZIP).

- .bc3: FIEBDC 3/95Formato de intercambio standard
- Presto: Formato Presto 2019

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación de Interbiak la que decida al respecto.

### 2.2.1. Plazo de presentación de proposiciones

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de las ofertas serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de Interbiak y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

## 2.3. Contenido de las proposiciones

Los Licitadores presentarán tres (3) sobres electrónicos (A, B y C), firmados por éstos, o por persona que los represente con poder bastante, con la siguiente descripción:

Sobre electrónico "A".- Título: Documentación General y documentación relativa a aspectos cuantificables por juicio de valor objeto de negociación.

Sobre electrónico "C".- Título: Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula.

En cada uno figurará el nombre del licitador (o licitadores, si se trata de Uniones Temporales de Empresas), domicilio social, teléfono y fax, el título de la obra y número o clave del expediente, e incluirá la documentación, debidamente cumplimentada, que a continuación se indica.

INTERBIAK podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador.

Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. La declaración de confidencialidad deberá realizarse conforme al modelo recogido en el Anejo nº 6 del presente Pliego. La declaración de confidencialidad deberá incluirse en cada sobre.

### 2.3.1. Sobre electrónico "A": Documentación General

En este sobre, para cada uno de los Lotes a los que se opte:

Deberá acompañarse una declaración responsable ajustada al formulario de **documento europeo único de contratación (DEUC)** firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

(i) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

(ii) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

(iii) Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

(iv) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

**Anejo 0** Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) .

El archivo XML con el formulario singularizado para este procedimiento está a disposición de las licitadoras en el perfil del contratante.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar

una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos que se indican en el Anexo 2 de este pliego. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

Documento acreditativo de la garantía provisional, en caso de haberse exigido. En el caso de uniones temporales de empresas las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que lo suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarias de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Deberá incluirse, asimismo, la declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, así como que asume los compromisos correspondientes derivados de la aceptación de los pliegos. Ello según **Anejo 2**.

En el caso de las Uniones Temporales de empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración a incluir en el sobre electrónico "A", designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados como confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El modelo de declaración se incluye en el **Anejo 6** de este pliego.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

La mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### 2.3.1.1. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional

Por lo que se refiere a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará acompañando la siguiente documentación e información:

Justificación de la solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres (3) últimos concluidos deberá ser al menos, una vez el valor anual medio del contrato. En casos de UTE se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE.

Este extremo se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil oficial que corresponda, a las que se acompañará declaración jurada relativa a la cifra de negocios global.

Justificación de la solvencia técnica

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, referida al año de mayor ejecución de los últimos tres (3) años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acreditados mediante un certificado del órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

  Tanto para las empresas que se presenten individualmente a la licitación como para las empresas que liciten agrupadas en UTE, se entenderá cumplido el requisito de solvencia si se acredita haber ejecutado, o estar ejecutando, en los tres (3) últimos años:

  A estos efectos se considerará suficiente la ejecución de contrato/s de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato, por importe equivalente al 50% del valor anual medio del contrato (IVA excluido).

  Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una UTE, se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE. Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado de los contratos.

- Adscripción de medios materiales y/o personales:

  El licitador deberá incluir en la oferta el compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales, de conformidad con lo especificado en el Anejo 1-. Dotación personal del PPTP, que permita comprobar que cuenta con la titulación y experiencia específica demandada.

  En todo caso, la empresa adjudicataria se compromete a poner en marcha todos los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato, siendo de su competencia la relación jurídica o laboral de dicho personal y las sustituciones de personas que pudieran ser necesarias para la correcta y eficaz prestación del objeto del contrato.

  Los medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por las licitadoras y, por lo tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a Interbiak.

#### 2.3.1.2. Uniones temporales de empresas

Cuando varios licitadores o empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme establece la LCSP.

Para que sea eficaz la unión frente a INTERBIAK bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación porcentual de cada uno de ellos, que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a INTERBIAK y que asuman el compromiso de constituir una unión temporal de empresas en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, indicando el domicilio social donde en su caso tendrá su sede la unión temporal de empresas.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas deberán éstas acreditar la constitución formal de la misma en escritura pública ante INTERBIAK.

La clasificación de los licitadores que acudan a la licitación en unión temporal de empresas se verificará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69.6 de la LCSP y 52 del RGLCAP. Para que sea posible la acumulación de las clasificaciones, los licitadores que acudan en unión temporal de empresas deberán estar todos ellos clasificados como contratistas de obras.

**2.3.1.3. Empresas extranjeras**

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP. Asimismo, deberán acreditar su personalidad y su solvencia técnica, económica y financiera conforme a lo dispuesto en la LCSP.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos deberá justificarse mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, de conformidad con el artículo 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras, presentarán sus documentos constitutivos traducidos al Castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos

Exteriores, así como un despacho expedido por la embajada de España en el País respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.

**2.4. Sobre electrónico "B": ": Documentación relativa a criterios no cuantificables automáticamente**

Se incluirá en este sobre toda aquella documentación que acredite y sirva para ponderar los criterios de adjudicación que se designan en la carátula, para cada uno de los Lotes a los que se opte, así como en el apartado 2.8.2.1. del presente pliego, y que no pueden ser evaluados mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica, ni ningún documento/dato relevante de la oferta económica ni de la documentación relativa a otro/s criterio/s cuantificable/s automáticamente. Si al analizar la documentación del sobre "B" se advierte que en dicha documentación existen datos que desvelen el contenido de la oferta económica, se propondrá la exclusión del proceso de licitación de la empresa, al no garantizarse hasta la apertura del sobre "C" al secreto de su oferta.

La oferta contenida en el sobre "B" tendrá un tipo de letra Calibri 11, margen derecho a 1,5 cm, margen izquierdo a 2 cm, margen superior a 3 cm y margen inferior a 2 cm e interlineado sencillo.

Este sobre debe incluir los apartados que se detallan a continuación, que deben ser un archivo/Pdf independiente, debiendo incluir los licitadores un índice con la

documentación que integra cada uno de ellos, en el orden clasificación y contenido que se especifica:

**A) Memoria**

- Extensión: Máximo 15 páginas (entendiéndose ésta como una cara)
- Formato: En el caso de incluir algún tipo de documentación gráfica en tamaño A4 o A3 ésta contará como una página.

El licitador presentara una memoria descriptiva detallada, incluyendo la metodología de trabajo propuesta, en la que, de forma clara y concisa, se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de los aspectos más relevantes objeto del servicio, de manera que se pueda conocer el alcance de los trabajos en todos sus aspectos, así como la forma de ejecución de los mismos, y se demuestre el conocimiento específico del contexto de la zona y la problemática del trabajo a realizar a lo largo de las distintas fases y, de cualquier otro condicionante externo, en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, identificando los puntos importantes, puntos críticos y las principales necesidades del servicio.

La memoria descriptiva servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el programa de trabajo, e incluso, para la completa explicación de éste.

El licitador presentará aquellas propuestas para la prestación del servicio, apoyadas en tecnologías de gestión de procesos innovadores de la empresa, que vayan a ser aplicadas.

**B) Organización e idoneidad de los medios ofertados**

- Extensión: Máximo 15 páginas (entendiéndose ésta como una cara)
- Formato: En el caso de incluir algún tipo de documentación gráfica en tamaño A4 o A3 ésta contará como una página.

Relación de personal y medios contemplando los siguientes aspectos:

- Justificación detallada del organigrama y composición del equipo técnico adscrito al servicio y mejora sobre el personal mínimo a adscribir (si así lo considerase),

para garantizar el cumplimiento del contrato, incluyendo especialistas. Dedicación del equipo humano propuesto afectado y compromiso de atender las labores de la Dirección de Obra si las necesidades son, en algunos momentos superiores a las inicialmente previstas. Cualquier sustitución que se realice posteriormente de este personal, tendrá que ser propuesto y expresamente aprobado por Interbiak. Se presentará un programa temporal específico de los recursos personales propuestos en cada mes de contrato indicando en cada mes la dedicación de cada profesional interviniente.

Los curriculums no forman parte de las 15 páginas indicadas, pueden adjuntarse en un enlace externo o mediante un anejo, sin que estos computen a efectos de extensión de la oferta.

En cuanto a la subcontratación, especificará si tiene intención de subcontratar algunos de los trabajos o si precisará personal de apoyo externo con conocimiento en determinadas especialidades en su caso y justificación de la adecuación de los mismos a las exigencias del pliego y las necesidades del contrato.

- Recursos materiales disponibles en la empresa puestos a disposición específicamente del presente contrato, que en cualquier caso deberá respetar los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Documentación relativa a sistemas de comunicación y suministro de información a Interbiak, estableciendo propuestas de frecuencias, reuniones de control y seguimiento. Seguimiento de los trabajos mediante herramientas específicas, incluyendo las características de las que se proponen para ello, etc. Se definirán los flujos de información y asignación de responsabilidades de toda la organización dedicada al contrato.
- Plan de calidad particularizado para el contrato y en especial en el aseguramiento a lo largo del desarrollo del mismo.

**C) Programa de trabajos**

- Extensión: Máximo 5 páginas (entendiéndose ésta como una cara)
- Formato: En el caso de incluir algún tipo de documentación gráfica en tamaño A4 o A3 ésta contará como una página.

El licitador presentará un programa de trabajo. El programa de trabajo se presentará en forma de diagrama o representación gráfica en la que queden claramente definidas las actividades a desarrollar y su duración, que deberá ser coherente con los hitos parciales y objetivos establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas, para impulsar o garantizar el cumplimiento de plazos y presupuestos.

Los licitadores presentarán la propuesta de la sistemática de inspecciones y controles sobre los trabajos que se desarrollarán, tanto del conjunto de inspecciones a realizar y su frecuencia respecto de la unidad a controlar, así como la relación de puntos de control en cada una de las inspecciones y herramientas utilizadas que deberá ser coherente con los objetivos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores presentarán los aspectos y las medidas de control que llevarán para asegurar la buena ejecución por parte del contratista del proyecto, para impulsar o garantizar el cumplimiento de plazos y presupuestos. En lo que al cumplimiento del plazo se refiere y garantizar el cumplimiento del plazo ofertado que no podrá exceder del establecido en este pliego.

Se deberán explicar los procedimientos para conseguir los plazos parciales y finales y las medidas para impulsar a la empresa contratista a recuperar plazo ante desviaciones puntuales que puedan producirse.

### 2.5. Sobre electrónico "C". Título: documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula

El sobre "C" contendrá la proposición económica del licitador, en euros, formulada con arreglo a los modelos de proposición adjuntos al presente Pliego, como Anejo Nº 1A Proposición económica y Anejo Nº 1B precios unitarios de cada uno de los contratos/lotes que son objeto de la presente lictación. La proposición económica deberá ir fechada y

firmada por persona con poder suficiente para representar y asumir el compromiso derivado de la licitación.

En caso de discrepancia entre la cifra consignada en letra y en número, prevalecerá en todo caso la que figura en letra.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

A efectos de la configuración total del presupuesto ofertado, el contratista tendrá en cuenta lo previsto en este pliego y documentos adjuntos, y particularmente, todos los gastos, impuestos, tributos y demás aspectos económicos que puedan originarse como consecuencia de las tareas objeto del contrato, contemplándolos e incluyéndolos, en consecuencia.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que INTERBIAK estime fundamental para la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución de la obra.

Cada licitador podrá presentar proposición para los lotes que estime conveniente, no siendo obligada la presentación de proposición para todos los lotes.

Los licitadores que opten a más de un lote deberán presentar una proposición independiente para cada uno de ellos.

### 2.6. Garantía provisional

Para tomar parte en el procedimiento será requisito necesario acreditar (Sobre “A”) la constitución previa, a disposición de INTERBIAK, de una garantía provisional, señalada en el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen de las Características del Contrato, por un importe equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto de licitación, excluido el IVA.

Esta garantía habrá de ser constituida por cualquier de las formas admitidas por el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de presentarse este aval, el mismo habrá de otorgarse conforme al modelo que se acompaña como Anejo nº 3. En caso de optarse por el Seguro de Caución, deberá seguirse el modelo que adjunta como Anejo nº 3.

INTERBIAK se reserva el derecho de exigir la legitimación de las firmas de los avales.

Esta garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

En el caso de uniones temporales de empresas/empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una/o o varias/os de las empresas/empresarios participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en este Pliego y garantice solidariamente a todos/as los/as integrantes de la unión temporal de empresas/empresarios.

### 2.7. Apertura y examen de las proposiciones

La apertura de los sobres electrónicos “A” y “B”, se efectuará por la Mesa de Contratación de forma interna para su examen.

Una vez efectuada la calificación y el análisis de la documentación de los sobres electrónicos A y B, se constituirá la Mesa de Contratación y, en acto público, comunicará: en primer lugar, las licitadoras admitidas a la licitación, las rechazadas y las causa de su rechazo; y en segundo lugar, dará a conocer el resultado de la valoración asignada a la documentación presentada en los sobres B de acuerdo a los criterios de valoración no sujetos a formula.

Las propuestas que no cumplan las condiciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente a la apertura del sobre electrónico “C”, presentado por los licitadores, que contiene la proposición económica y a la lectura de las ofertas económicas.

## 2.8. Valoración de las ofertas

### 2.8.1. Particularidades del procedimiento

El Consejo de Administración previa propuesta de la Mesa de Contratación de INTERBIAK realizará la adjudicación del contrato.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de las ofertas.

En el caso de que existan licitadores supuestamente incursos en ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el apartado 2.8.3 del presente Pliego.

Las previsiones establecidas en Pliego de Prescripciones Técnicas son de obligado cumplimiento. En consecuencia, las ofertas técnicas que no cumplan con esta previsión o establezcan condicionantes en su oferta serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

A la vista de las proposiciones presentadas y de los informes técnicos correspondientes, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato, señalando en todo caso las valoraciones que en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego se realicen de cada proposición y en los términos establecidos en el apartado 2.8.2.

### 2.8.2. Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios de adjudicación que servirán para valorar cuál sea la proposición con mejor relación calidad-precio para los intereses públicos resultan agrupables en dos categorías:

(i) Criterios no cuantificables automáticamente: (100 puntos)

(ii) Criterios cuantificables automáticamente: (100 puntos)

Ambas valoraciones se harán de forma independiente, de acuerdo con los criterios que se expresan a continuación.

**2.8.2.1. Valoración de los criterios no cuantificables automáticamente: (máximo 100 puntos)**

Las previsiones establecidas en Pliego de Prescripciones Técnicas son de obligado cumplimiento. En consecuencia, las ofertas técnicas que no cumplan con esta previsión o establezcan condicionantes en su oferta serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

Las ofertas para ser admitidas a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, las licitadoras alcancen la puntuación mínima de. 50 puntos. Si no se alcanza la puntuación mínima de 50 puntos, debido a la elevada sensibilidad y exigencia necesarias en la ejecución de los trabajos objeto del contrato y a las consecuencias sociales de su no correcta ejecución, la oferta quedará descartada por considerar que no tiene la calidad ni profundidad de estudio requeridos.

Los criterios técnicos no cuantificables automáticamente son los mismos para los tres (3) lotes.

Se valorará hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo al siguiente desglose:

**A) MEMORIA (máximo 55 puntos)**

La Memoria se valorará con hasta un máximo de 55 puntos, teniéndose en consideración en la valoración los siguientes aspectos:

- Grado de conocimiento de los trabajos a realizar demostrado, metodología y/o procedimiento de trabajo propuesto. **(máximo 45 puntos)**
- Claridad del contenido. Descripción y grado de detalle de los trabajos de asistencia prevista, su coherencia y adecuación al pliego de prescripciones técnicas, a la normativa y legislación de aplicación. Obtendrán la máxima puntuación aquéllos que demuestren un mejor estudio de los aspectos comentados e identificación de los principales aspectos y puntos críticos del contrato, valorando la claridad y simplicidad de la exposición **(máximo 10 puntos)**

**B) ORGANIZACIÓN E IDONEIDAD DE LOS MEDIOS OFERTADOS (máximo 35 puntos)**

La organización del servicio e idoneidad de los medios ofertados se valorará con hasta un máximo de 35 puntos, teniéndose en consideración en la valoración los siguientes aspectos:

- Inclusión de un organigrama funcional, composición del equipo técnico, así como especificación de la dedicación ofertada para cada profesional interviniente. Se valorará la idoneidad, para el contrato, de cada una de las atribuciones y actividades asignadas en función de los perfiles, y la coherencia y correspondencia con el proceso metodológico descrito.

  Dedicación del equipo humano afectado. Estudio y optimización de la dedicación mensual del personal ofertado, así como las medidas de coordinación, supervisión y control interno. Recursos técnicos y materiales disponibles en la empresa puestos a disposición específicamente del presente contrato. Estudio y optimización de la secuenciación y distribución de las actividades a lo largo de los distintos periodos, así como la adaptación de las prestaciones al desarrollo de las obras y la consideración de eventualidades. **(máximo 20 puntos)**

- Documentación relativa a sistemas de comunicación y transmisión de documentación e información a la Dirección de Obra / Interbiak, estableciendo propuestas de frecuencias, reuniones de control y seguimiento de los trabajos, etc. Se definirán los flujos de información y asignación de responsabilidades de toda la organización dedicada al contrato. Así, como el plan de calidad particularizado para el contrato y en especial en el aseguramiento del desarrollo **(máximo 15 puntos).**

**C) PROGRAMA DE TRABAJOS (máximo 10 puntos)**

Uno de los objetivos fundamentales de INTERBIAK a la vista de las afecciones que el proyecto provoca sobre los usuarios y adecuación del mismo a la especificidad del proyecto es la realización de la obra con estricto cumplimiento de los plazos finales previstos para la puesta en servicio de la misma sin que se produzcan desviaciones. Por ello, se evaluará hasta con un **máximo de 10** puntos las propuestas que acrediten el cumplimiento de los mismos, a cuyo efecto se valorará el contenido y grado de detalle del

programa de trabajos propuesto por el licitador, así como la idoneidad para alcanzar los objetivos dispuestos en el pliego de prescripciones técnicas particulares valorando en su caso la garantía del cumplimiento de las actuaciones en plazo que no podrá exceder del establecido en este pliego.

**2.8.2.2. Valoración de los criterios cuantificables automáticamente: (máximo 100 puntos)**

Para la valoración del importe económico de las ofertas, de cada lote, que hayan sido admitidas al concurso por el Órgano de Contratación, se procederá de forma que a la oferta económica que fuere la más baja se le asignarían cien (100) puntos. La oferta económica promedio (media aritmética de las ofertas admitidas) se valorará con 95 puntos.

- Oferta admitida con el precio más bajo (OFMB) 100 puntos

- Precio medio de las ofertas admitidas (PMOF) 95 puntos

A estos efectos se considera la "oferta más económica" a la oferta más baja de las admitidas que no se presuma fundadamente que no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 2.8.3.

Las ofertas económicas cuyo importe se encuentre entre la oferta más económica y la oferta promedio se valorarán con la puntuación obtenida mediante la interpolación lineal entre ambos valores, aplicándose la siguiente fórmula:

$$VOFBi = 100 – (POFBi-POFMB)/(PMOF - POFMB)*5,$$

Siendo:

VOFBi la puntuación de la oferta i, con precio inferior al precio medio de las ofertas admitidas.

POFBi el precio de la oferta i, con precio inferior al precio medio de las ofertas admitidas.

POFMB el precio de la oferta con el precio más bajo de las admitidas.

La puntuación de las ofertas presentadas, con importe superior al PMOF (POFSi) se valorará aplicándose la siguiente fórmula:

VOFSi = 95 – (POFSi - PMOF)/PMOF*95,

Siendo:

VOFSi la puntuación de la oferta i, cuando su precio es superior al precio medio de las ofertas admitidas.

POFSi el precio de la oferta i, cuando su precio es superior al precio medio de las ofertas admitidas.

La puntuación de este apartado se redondeará al segundo decimal.

### 2.8.3. Ofertas anormalmente bajas

Para apreciar si una oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si concurre un solo licitador, cuando la oferta realizada sea inferior en más de un 20% al presupuesto máximo de licitación
- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 15% a la otra oferta.
- Si concurren tres o más licitadores, la que sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Para la valoración del carácter anormalmente bajo de las ofertas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una de las ofertas admitidas resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se requerirá al licitador para que justifique su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

### 2.8.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez hayan sido valoradas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 2.8.2 de este Pliego, la mesa de contratación las clasificará por

orden decreciente y, posteriormente, remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en favor de la oferta que tenga mejor relación calidad-precio.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

La propuesta de adjudicación de los contratos no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, que no los adquirirá, respecto a INTERBIAK, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización conforme a lo dispuesto por la LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con 3.000 euros, referido a cada licitador.

También se declarará desierta la licitación cuando no se haya presentado ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en este pliego.

### 2.9. Adjudicación de los contratos y notificación de las adjudicaciones

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador/es que haya/n presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado

3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva en su caso establecida este pliego. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Así como, la declaración del impuesto de actividades económicas en los epígrafes correspondientes, según anejo 6.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación, en idéntico plazo, al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación de INTERBIAK adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación siempre que ésta fuera totalmente correcta.

El acuerdo de adjudicación será motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en la Plataforma del Sector Público en Euskadi, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

Publicidad de la formalización del contrato: La formalización del contrato/s se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi y en él DOUE.

### 22.11. Plazos

Salvo indicación expresa en contra todos los plazos contenidos en el presente pliego se entienden referidos a días naturales.

## 3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 3.1. Garantía definitiva

La adjudicataria está obligada a constituir y presentar ante INTERBIAK antes de la formalización del contrato una garantía definitiva en los plazos estipulados en la cláusula 2.9, según el modelo previsto en el Anejo Nº 4 de este Pliego, por un importe equivalente al cinco por ciento (5% ) del presupuesto de adjudicación, sin IVA, poniéndolo a disposición de INTERBIAK, mediante cualquiera de los sistemas previstos en la cláusula 2.6 de este pliego.

Cuando la adjudicación se realice a favor de empresa cuya proposición hubiere estado incursa inicialmente en presunción de que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se exigirá a la misma una garantía definitiva del diez por ciento (10%) del presupuesto de adjudicación.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por la contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a Interbiak por la demora de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a Interbiak con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

e) De cualesquiera daños que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras incluyendo las responsabilidades que se le impongan por Resolución firme del titular del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, en los expedientes de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

f) Además, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, la adjudicataria viene obligada a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### 3.2. Formalización del contrato

El contrato/s se perfeccionará con su formalización.

El contrato/s es susceptible de recurso especial en materia de contratación, y la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que

se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario/s para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Simultáneamente a la formalización del contrato, el adjudicatario firmará la conformidad a este Pliego y todos sus anexos y el de Prescripciones Técnicas. Todos estos documentos y las características de las ofertas adjudicas tendrán carácter contractual.

El contrato se formalizará en documento privado. Se elevará a escritura pública, si así lo solicitara al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta del solicitante, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En los demás supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

## 4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Interbiak nombrará un responsable del contrato que supervisará su ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias que aseguren la correcta realización de la prestación pactada.

Asimismo, la persona responsable del contrato podrá contar con personas colaboradoras, en función de títulos profesionales o conocimientos específicos.

La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

Para el ejercicio de sus funciones, la persona responsable y quienes colaboren con ella tendrán libre acceso a los lugares de prestación del objeto del contrato y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Comprobar que la ejecución se lleva a cabo en los términos del contrato, y en el plazo de duración previsto. Dicha función posibilitará desarrollar las acciones necesarias para verificar si se cumplen los requisitos de calidad del contrato y las cláusulas sociales, medioambientales, de tipo social e innovadoras.

c) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

d) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

e) Proponer las modificaciones que convengan introducir para el buen desarrollo de los servicios.

f) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

g) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

h) Convocar cuantas reuniones pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

El seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución asumidas por la contratista adjudicataria, será llevado a cabo por el Responsable del Contrato, al que corresponderá realizar el seguimiento periódico de las obligaciones asumidas por la contratista con relación, asimismo, al cumplimiento de las cláusulas relativas a consideraciones de tipo social, medioambiental o de otra tipología de políticas públicas.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

En el caso de existir cualquier disputa entre los diferentes contratistas introducidos por INTERBIAK, ésta será resuelta por INTERBIAK, siendo su decisión definitiva y vinculante a todos los efectos.

El Gerente único de la UTE representa a ésta en todos aquellos actos y operaciones que celebre con terceros, y gestiona sus operaciones diarias, asegurando el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

## 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 5.1. Abonos al Contratista

Los trabajos se certificarán mensualmente. A tal efecto, la adjudicataria presentará al Director del Contrato un informe detallado de los trabajos realizados y recibidos a conformidad de INTERBIAK, con su correspondiente propuesta de “relación valorada”.

Para la valoración de los trabajos realizados se utilizarán los precios ofertados por el adjudicatario.

#### 5.1.1. Procedimiento

El responsable del contrato elaborará la “relación valorada” y la correspondiente “Certificación”, que propondrá a la dirección de INTERBIAK para su aprobación. Una vez aprobada, INTERBIAK se lo comunicará a la empresa adjudicataria, al objeto de la emisión por éste de la correspondiente factura. Esta comunicación, en su caso, se realizará en el plazo no mayor de diez (10) días desde la recepción de la propuesta de la “relación valorada”, si la certificación aprobada y comunicada fuera coincidente con la propuesta de la empresa adjudicataria.

Al importe resultante se le deducirán, en su caso, las penalizaciones establecidas en este pliego o en el PPTP.

Si la Contratista no estuviera conforme, presentará sus alegaciones en el plazo de cinco (5) días desde la fecha en que se le notifique la “relación valorada”. En caso de que la Contratista presente alegaciones, INTERBIAK habrá de resolverlas en un plazo máximo de diez (10) días contados desde la fecha que se reciban, siendo su resolución vinculante para ambas partes sin perjuicio de las acciones que le correspondan a la Contratista.

La cantidad correspondiente a cada Factura será abonada por INTERBIAK mediante transferencia a la cuenta del Contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de las Certificaciones o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta **(30)** días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el Contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro general de Interbiak, en tiempo y forma.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, la Propiedad deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el Contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante el registro de Interbiak, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Propiedad haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El abono de las Certificaciones no significará la aceptación de la obra realizada.

INTERBIAK podrá descontar de cualquier pago debido a la Contratista la cantidad suficiente para resarcirse de los pagos que fuera necesario efectuar por las reclamaciones que se formulen por terceros en relación a la obra o de cualquier cantidad que la Contratista le adeude en virtud de lo dispuesto en el presente pliego (penalizaciones, obras defectuosas, reclamaciones de daños, etc.).

Con la Factura final, deberá aportar la persona responsable por parte del contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas. A esta declaración final le acompañará un informe al respecto de la persona responsable del contrato, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y de cualquier otra obligación contractualmente impuesta.

Para la validez de la cesión o endoso del derecho de cobro será necesaria la previa notificación por escrito a INTERBIAK. INTERBIAK podrá negarse a la toma de razón y, consecuentemente, a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente contrato**.**

### 5.2. Gastos exigibles al Contratista

Serán por cuenta del Contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto del contrato y cualesquiera impuestos o tasa que puedan gravar la operación derivados, en su caso la formalización y ejecución del contrato, aseguramiento y en general, todos aquellos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación al contrato, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se señalen.

La Contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del contrato.

### 5.3. Revisión de precios

No procede. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura para el contratista, en consecuencia, el adjudicatario renuncia expresa y absolutamente y sin reserva alguna, a cualquier pretensión sobre la materia.

### 5.4. Personal y obligaciones laborales, sociales y medioambientales

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas —en su caso— se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate —en su caso— se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte, de aplicación a Bizkaia, sin perjuicio de otros convenios o pactos de la empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel, especialmente en cuanto a la subrogación del personal se refiere.

En cualquier caso, la contratista-adjudicataria indemnizará a Interbiak de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Se consideran condiciones especiales de ejecución, sin perjuicio de cualesquiera otras recogidas en este Pliego y en el PPTP:

**1.- Cumplimiento de la normativa.-** La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el

Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de Declaración Responsable.

**2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT.-** La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de Declaración Responsable.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

**3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.-** La contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2% por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de

abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

**4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.-** La contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

**5.- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral.** En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

**6.- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo.** La contratista o subcontratista garantizará durante la ejecución del contrato la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

**7.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.-** En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos

sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

**8.- Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.** Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

**9.-** La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil del contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar trasparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

**10.- Obligación de pago del salario recogido en el convenio.-** La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (ANEXO 2, Declaración Responsable).

**11.- Condiciones especiales de ejecución en materia lingüística. -** De conformidad con lo señalado en el artículo 23.4 del Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la, Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, todas las señales, indicadores y notas públicas deberán estar en euskera y castellano, por este orden.

**12.- Cumplimiento de obligaciones respecto del subcontratista.-** El contratista deberá cumplir las obligaciones de pago con los subcontratistas, e informar al órgano de contratación de que se ha alcanzado un importe de subcontratación igual o superior al 30% del precio del contrato o informarle del cumplimiento de esas obligaciones de pago; siempre que se haya establecido la procedencia de la comprobación de pagos a subcontratistas.

Corresponde al contratista controlar la observancia de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los de aquel, a los efectos del cumplimiento.

Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios.

La empresa contratista, se compromete a acreditar el cumplimiento de las referidas obligaciones ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

**Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 5.4.**

**(i)** **Por parte de Interbiak.-** La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato. **Por parte de la contratista. -** La contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar

el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 5.4 y en el apartado “Otras especificaciones” de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares como de los compromisos adquiridos en las Declaraciones Responsables.

**Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 5.4.**

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 4% del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

### 5.5. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado está obligada al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas- en su caso- se cumpla la legislación vigente relativa a la prevención de riesgos laborales.

En particular, la empresa contratista:

1.- Adoptará cuantas medidas de seguridad y salud en el trabajo fueran obligatorias o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y la salud de las personas trabajadoras. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos en la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 3971997, de 17 de enero.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Asegurar el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo-entre otros-para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

e) Disponer de una relación tareas y/o actividades que por la evaluación de sus riesgos exigen la presencia de un recurso preventivo.

f) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido de su empresa en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la ley 31/1995 y Ley 3272006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan de Prevención. En particular, que se haya dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs.

g) Disponer de Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

h) Presentar a INTERBIAK la relación de empresas subcontratistas y personas trabajadoras autónomas que vayan a participar en el servicio con indicación de la

fecha de inicio y finalización de la actividad, actividad subcontratada y personal que realizará las tareas.

2.- Si la empresa subcontratara parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas la misma documentación que se requiere a la principal y entregar una copia a INTERBIAK.

INTERBIAK adoptará las medidas que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista.

La empresa adjudicataria quedará obligada con respecto al personal que emplee en los trabajos objeto de este contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella, no implicarán responsabilidad alguna para INTERBIAK.

Los gastos ocasionados por el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad derivados por los trabajos a realizar por la adjudicataria deberán tenerse en cuenta en la definición de los precios ofertados para la realización de los trabajos, dentro de los gastos generales de su empresa.

### 5.6. Transparencia

A fin de que Interbiak pueda garantizar la transparencia, en su doble dimensión de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, la empresa adjudicataria estará obligada, previo requerimiento, a suministrar al órgano de contratación la información necesaria a tal fin.

Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá, a requerimiento del órgano de contratación, suministrar toda aquella información derivada del mismo en formatos reutilizables.

### 5.7. Obligación de guardar sigilo y protección de datos de carácter personal

Dando cumplimiento a la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desde la formalización de los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales y en los que, además, la persona (física o jurídica) que formalice el contrato, (en adelante, persona contratista) acceda a datos personales:

- esta persona contratista tendrá la consideración de **persona encargada del tratamiento**, pudiendo acceder y/o tratar datos personales

- por cuenta de Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., promotora del contrato, **persona responsable del tratamiento** de datos.

de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos (RGPD y LOPDGDD) para ambas partes: Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable al expediente contractual y al futuro contrato y es de obligatorio cumplimiento para la persona contratista y para la Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., ambas partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en esta normativa de protección de datos que les afecten. También son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en la presente cláusula y en el resto de los pliegos. Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos para ambas partes constituye condición especial de ejecución y obligación de carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a lo dispuesto en la normativa el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, y la *persona contratista*, como encargada de tratamiento deberá

atenerse a las instrucciones emanadas de la Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes medidas:

Tratamiento de datos personales:

La Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P. tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser *persona responsable del tratamiento* y la persona que formalice el contrato tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser *persona encargada del tratamiento*.

Corresponde a la *persona responsable del tratamiento*:

a) Autorizar las actividades de tratamiento de datos personales que se especifiquen en el anexo "Tratamiento de datos personales" (PPT).

b) Velar de forma previa, controlar durante el tratamiento y supervisar a posteriori el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

c) Realizar las inspecciones, auditorías y evaluaciones de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que correspondan de acuerdo a la normativa.

d) Realizar las consultas previas que correspondan.

El Anexo "Tratamiento de datos personales" es el escrito de instrucciones ad hoc que especifica y detalla los datos personales a proteger, así como el tratamiento de datos a realizar y su finalidad y, además, las medidas a implementar por la persona contratista. Si la persona contratista destinase los datos a otra finalidad diferente y no recogida en el Anexo "Tratamiento de datos personales", los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como persona responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Si una vez formalizado el contrato y durante la ejecución del mismo resulta necesario modificar o adaptar lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de datos personales", la persona contratista requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita modificar u adaptar. En caso de que la Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., estuviese de

acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De acuerdo con el artículo 28 del RGPD y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la *persona contratista* se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos personales **conforme a las instrucciones** documentadas en la presente cláusula o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* por escrito en cada momento. La *persona contratista* informará en el plazo de 10 días hábiles a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* cuando considere que una instrucción pueda ser contraria a la normativa de protección de Datos personales.

b) Comunicar la finalidad del tratamiento de Datos personales y no utilizar ni aplicar los Datos personales con una **finalidad distinta** a la comunicada y a la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

c) Tratar los Datos personales de conformidad con los **criterios de seguridad** y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las **medidas técnicas y organizativas de seguridad** necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, se correspondería con la categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La *persona contratista* tiene que presentar antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. A lo largo de la vida del contrato, la *persona contratista* tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración indicada (declaración sobre ubicación de los servidores y localización de prestación de servicios asociados). Estas dos

obligaciones tienen carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

d) Mantener la más absoluta **confidencialidad** sobre los Datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la *persona contratista*, siendo asimismo deber de esta última instruir a las personas que estén bajo su dependencia orgánica y funcional, acerca del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un **listado de personas autorizadas** para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Así como, mantener a disposición de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., S.A.M.P., dicha* documentación acreditativa.

f) Garantizar la **formación necesaria** en materia de protección de Datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la *persona responsable del tratamiento*, **no comunicar** (ceder), ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar, en su caso una **Persona Delegada de Protección de Datos**, cuando sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.*, incluso cuando la designación sea voluntaria.

En su caso, comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la *persona contratista* como su(s) **personas representantes(s) a efectos de protección de los datos personales**.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se le indique por la *de Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* **a devolver o destruir:**

- los datos personales a los que haya tenido acceso
- los datos personales generados por la *persona contratista* por causa del tratamiento
- los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna

salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La *persona contratista* podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo las actividades de tratamiento que se especifican.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier **violación de la seguridad** de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento. Así como, toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona física ejerza uno de los **derechos en materia de protección de datos** (acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa

aplicable), ante la *persona contratista*, ésta debe comunicarlo a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P,* en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto.

Dar apoyo a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., en* la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Asimismo, pondrá a disposición de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.* a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.*

ñ) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de acuerdo con el artículo 30.2 del RGPD, un **registro de todas las categorías de actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P. (persona responsable del tratamiento*), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

En este sentido, este registro contendrá la siguiente información:

- Nombre y datos de contacto de *la persona contratista* o, en su caso, de otras personas encargadas de tratamiento y de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P. (persona responsable del tratamiento).*
- Categorías de tratamientos efectuados.

- Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
    - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de **responsabilidad activa**. Ejemplo: certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., a* requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la *Dirección competente de Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., toda* la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) **Derecho de información**: la *persona contratista* en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., antes* del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituye el contrato de encargo de tratamiento entre la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., y* la persona contratista, a la que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta u adicional a lo previsto en pliegos y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto

continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la persona contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* y, por tanto, no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* no contemplados en la presente cláusula, la persona contratista tiene que ponerlo en conocimiento de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* en concreto de su Persona Delegada de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

En caso de que la *persona contratista* pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y la persona subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontrata.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones, si bien aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., la* decisión de otorgar, o no, dicha autorización:

• Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.*

• Que la *persona contratista* y la persona subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, que será puesto a disposición de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., a* su requerimiento para verificar su existencia y contenido.

La *persona contratista* informará a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., la* oportunidad de otorgar la autorización correspondiente. La no respuesta de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., a* dicha solicitud por la *persona contratista* equivale a su oposición

En caso de que la *persona contratista* pretenda subcontratar con terceras personas los servidores o los servicios asociados a los mismos, es obligatorio que con carácter previo las personas licitadoras indiquen en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

De acuerdo con el art 215.4 LCSP la persona subcontratista queda obligada sólo ante la *persona contratista* principal, que sume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Entidad Foral contratante; respecto a la materia de protección de datos hay que atenerse estrictamente a cuanto se dispone al respecto en los pliegos, en el contrato y además, al cumplimiento de la obligación recogida en el art 202.1 LCSP referente al sometimiento a la normativa en materia de protección de datos, RGPD y LOPDGDD.

## 6. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El Contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros si cumple los siguientes requisitos:

(i) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

(ii) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

(iii) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

(iv) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 7. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, detallando el alcance del mismo, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Interbiak no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se incumpla la obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Interbiak, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

El conocimiento que tenga Interbiak de los subcontratos celebrados o la autorización que otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Interbiak por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Tramites a realizar entre adjudicataria y subcontratistas:

La adjudicataria establecerá expresamente en su contrato o subcontratada, la obligación que esta última tiene de cumplir todos los requisitos contenidos en la documentación contractual que vincula a ambas partes.

La prestación de los trabajos por la subcontratada deberá realizarse en las mismas condiciones que las establecidas para la adjudicataria.

La adjudicataria será responsable única ante Interbiak de la prestación de los trabajos adjudicados en su totalidad, independientemente de las responsabilidades que éste pueda exigir a sus suministradores o subcontratas.

Los Subcontratistas actuarán en todo momento bajo la supervisión y control de la Contratista, obligándose éste a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por la Contratista en el presente Contrato.

- La Contratista responderá solidariamente de las obligaciones que asuman los Subcontratistas, aun en el caso de mediar autorización expresa de INTERBIAK. Asimismo, la Contratista mantendrá indemne a INTERBIAK de los daños y perjuicios que pudiese sufrir la misma, directa o indirectamente, por la actuación de dichos Subcontratistas.
- Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier Subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso a INTERBIAK, quien podrá repetir contra la Contratista si alguna de las consecuencias de estos supuestos fueran imputados.

La contratista tendrá con carácter general la obligación de acreditar los siguientes extremos:

- Los subcontratistas con los que concertarán la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
- El cumplimiento de la obligación de la subcontratista de la capacidad de obrar, según las especificaciones de este pliego.
- El cumplimiento de la condición relativa a la prohibición de subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.

La acreditación de tales extremos se efectuará mediante la presentación, por parte de la adjudicataria, de los siguientes documentos:

- Comunicación escrita previa a la formalización de la subcontratación en la que se relacionen las subcontratistas con los que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
- Respecto a los subcontratistas se acompañará así mismo las siguientes acreditaciones:

  1. Acreditación de no estar incursos los subcontratistas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art.71 de la LCSP.
  2. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, las subcontratistas deberán acreditar mediante la o las certificaciones administrativas expedidas, a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y haciendas Forales), encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento con el alcance y forma que previene el art. 15 del RGLCAP, si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

3. Aquellas subcontratistas que se encuentren inscritas en alguno de los Registros Oficiales de Contratistas y, mediante un procedimiento de acreditación de acreditación de la capacidad para contratar deberán presentar, únicamente, copia del certificado vigente expedido por el letrado o letrada responsable del Registro. De tal manera estarán eximidas de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos anteriores.

Los documentos referidos en esta cláusula serán presentados por la adjudicataria ante Interbiak con una antelación mínima de quince días naturales de la fecha en que haya de formalizarse la subcontratación. En caso de que la adjudicataria no cumplimentara tal obligación o se incumplieran las condiciones establecidas no podrá realizarse dicha subcontratación.

El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Interbiak, con arreglo al estricto pliego de condiciones técnicas y pliego administrativo de condiciones particulares y a los términos del contrato incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

Pagos a subcontratistas y suministradores:

La Contratista está obligada a abonar a las subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

En caso de demora en el pago, el subcontratista tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el artículo 216 de la LCSP, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1100 del Código Civil.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

Interbiak comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a Interbiak, cuando está lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Interbiak justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento se califica de muy grave y permitirá, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, la imposición de una penalidad de hasta un 10% del importe del subcontrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

## 8. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la facultad de resolución que el presente contrato concede a INTERBIAK, ésta tendrá con carácter general, y con independencia de las penalizaciones previstas en otros lugares del presente Pliego y de las especificaciones de

su carátula —cuadro resumen de características del contrato—, derecho a aplicar penalizaciones por cualquiera de las siguientes causas que se enumeran a continuación:

- Prestación de los servicios objeto del contrato de manera inadecuada.
- Demora.
- Faltas en la adscripción de medios personales o materiales.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

Las penalizaciones establecidas se aplicarán en cualquier supuesto salvo que el mismo se deba a causas de fuerza mayor, o imputable directamente a INTERBIAK.

Las penalidades previstas en la presente cláusula podrán ser descontadas por INTERBIAK de las certificaciones mensuales o compensadas con cualquier pago que le adeude al Contratista o cobradas mediante la ejecución de las garantías otorgadas por la Contratista con arreglo al presente Contrato, sin que para ello se requiera la comunicación previa al Contratista.

### 8.1. Penalizaciones por cumplimiento defectuoso

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato; incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración, incumplimiento de las prescripciones técnicas o de las cláusulas del presente pliego, se procederá a la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso, en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, la prestación objeto del contrato no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Interbiak los hayan examinado o reconocido durante su

elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

### 8.2. Penalizaciones por demora

Cuando el Contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto respecto del cumplimiento del plazo total como de los plazos parciales establecidos, Interbiak podrá optar indistintamente, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades. En cualquiera de los dos casos (total/parciales) la imposición de penalidades será diaria y en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la contratista.

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los artículos 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

### 8.3 Faltas en la adscripción de los medios personales

La falta de dedicación del personal ofertado, salvo que la Dirección del contrato haya aprobado la sustitución de alguna persona, podrá ser penalizada con hasta 6.000 euros, por persona y mes, si la dedicación prevista es del 100% (o el porcentaje que corresponda).

Las penalidades previstas en las tres cláusulas anteriores podrán ser descontadas por Interbiak de los pagos mensuales y de las retenciones practicadas o cobradas mediante la

ejecución de las garantías otorgadas por el adjudicatario con arreglo al presente contrato. La aplicación de las penalizaciones no requerirá la comunicación o intimación previa al adjudicatario y podrá aplicarse en cualquier momento, bien cuando se constate el incumplimiento o bien con carácter previo a la finalización de todos los trabajos o posteriormente al finalizar los mismos.

## 9. SEGUROS

Sin perjuicio de lo previsto específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria vendrá obligada a suscribir con carácter general para el servicio, un seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes general, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado a la empresa adjudicataria y a las subcontratistas, debiendo figurar como asegurada adicional sin perder la condición de tercero INTERBIAK, sus socios, empleados y/o representantes y en general a toda persona dependiente o relacionada con Interbiak, en su caso, por el importe que asegure sin reservas, cuantos daños directos e indirectos puedan serle exigibles por posibles afecciones a terceros derivados de la ejecución de los servicios y desarrollo general de sus obligaciones contractuales, incluso los debidos a defectos e insuficiencias técnicas de la prestación objeto de este contrato.

Si en el Cuadro de características del presente Pliego no se hace mención de cantidad, el seguro será suscrito por un importe suficiente que asegure la ejecución del trabajo.

La cuantía mencionada, se entenderá desde luego como mínima y no divisible, pero extendida, con idénticos efectos a las incidencias que pudieran surgir ante terceros para la totalidad del servicio, en la medida que, con arreglo a la reglamentación vigente y mediante las actuaciones que en su caso o en derecho procedan, sean efectivamente exigibles a la responsabilidad de la empresa adjudicataria.

El seguro que la empresa adjudicataria contrate o mantenga en vigor con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones precedentes no limitará sus obligaciones y responsabilidades que le correspondan en virtud del presente contrato, respondiendo de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o en defecto de los

límites y garantías solicitadas, así como en la cuantía de las franquicias del seguro.

INTERBIAK podrá solicitar, en todo momento, que la adjudicataria le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y vigencia del seguro exigido.

La Compañía aseguradora eximirá a la Diputación Foral de Bizkaia, Interbiak y a la Dirección de la Obra de cualquier tipo de responsabilidad y renunciará a repetir contra ellos.

En ningún caso, INTERBIAK, queda obligado a abonar ningún tipo de gasto procedente de franquicias u otros no abonables por la compañía de Seguros (daños, indemnizaciones o estudios), que serán asumidos por el Adjudicatario.

Cuando se produzca la prórroga o modificación del contrato, deberá generarse un suplemento o la póliza que cubra las contingencias que puedan producirse durante el nuevo plazo

## 10. MODIFICACION DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, INTERBIAK sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada Ley.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Ni la Dirección de Obra ni la Contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a las personas encargadas de la dirección, inspección o vigilancia de los trabajos, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por Interbiak originarán responsabilidad de la empresa contratista, la cual estará obligada a rehacer o reponer la prestación a las condiciones pactadas.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato la dirección del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por Interbiak requerirá la previa audiencia de la empresa contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con el procedimiento del artículo 207 de la LCSP y formalizarse el correspondiente contrato con arreglo a lo señalado en el art. 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

## 11. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA Y DE PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS COLUSORIAS

### 11.1. Asesoramiento referido a las obligaciones y disposiciones vigentes en materia de competencia

En el siguiente organismo puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con defensa de la Competencia Autoridad Vasca de la Competencia (en adelante LEA/AVC), https:www.competencia.euskadi.eus/webavc00-home/es/

En esta web se encuentra a disposición de todas las personas que lo deseen los respectivos canales y la información necesaria para presentar denuncias, formular consultas y comunicaciones:

Presentación de denuncias: https://www.competencia.euskadi.eus/webavc00-container/es/contenidos/informacion/avc denuncias/es def/index.shtml

Consultas y comunicaciones: https://www.competencia.euskadi.eus/webavc00-container/es/contenidos/informacion/avc consultas/es def/index.shtml

Buzón de colaboración anónimo: https://www.competencia.euskadi.eus/buzon-decolaboracion-anonimo/webavc00-container/es/

### 11.2 Salvaguarda de la libre competencia

En virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a LEA/AVC cualesquiera hechos o indicios de los que tenga conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre las licitadoras, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Deberá darse traslado a LEA/AVC de aquellos casos en los que, considerando la justificación efectuada por las empresas, concurran indicios fundados de colusión.

### 11.3 Consecuencia para las empresas licitadoras que hayan participado en conductas colusorias

La colusión entre las licitadoras es una práctica prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia en adelante LDC), calificada como infracción muy grave, que puede tener como consecuencia la imposición de una sanción a las empresas de hasta el 10% de su volumen total de negocios o de hasta 10 millones de euros cuando no sea posible determinar el volumen anterior. Dichas conducta será también imputable a las empresas o personas que la controlan. (artículos 61 a 63 LDC).

LEA/AVC podrá eximir o reducir el importe de la sanción correspondiente a la empresa implicada en un cártel que presente una solicitud de clemencia ante LEA/AVC. Para ello deberá aportar elementos de prueba que permitan la incoación de un expediente

sancionador o la realización de actividades indagatorias sobre el mismo. (Artículos 65 y 66 LDC).

Se podrá así mismo imponer una multa de hasta 60.000 euros a cada uno de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos directivos que hayan intervenido en el acuerdo o decisión.

El falseamiento de la competencia también está tipificado en el artículo 262 del Código penal, donde se establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas podrán ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Las empresas licitadoras sancionadas por falseamiento de la competencia podrán ser declaradas incursas en prohibición de contratar. (Artículos 71 a 73 de la LCSP).

### 11.4 Acciones de reclamación de daños y perjuicios

Las personas que resulten perjudicadas por una conducta restrictiva de la competencia están legitimadas para exigir una indemnización de responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por las personas infractoras. Artículos 71 a 81 LDC).

## 12 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

INTERBIAK podrá acordar la suspensión total o parcial del contrato, en cuyo caso se levantará un acta dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en la que se tome la decisión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado, la parte de los servicios afectada por aquélla y la situación de hecho de los mismos.

Si INTERBIAK suspendiese el contrato por causas no imputables a la empresa adjudicataria, le abonará, en concepto de indemnización, los gastos que la adjudicataria acredite debidamente, con el límite máximo del 3% del precio acordado para el trabajo o servicio suspendido.

Si la suspensión o paralización fuera definitiva o excediera de un año el adjudicatario podrá instar la resolución total o parcial del contrato.

## 13. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Todos los trabajos realizados en ejecución de contratos suscritos conforme al presente Pliego, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva de Interbiak, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

Esta propiedad del órgano de contratación conllevará su necesaria y expresa autorización para cualquier actuación de divulgación del trabajo objeto del contrato. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos alguno de los trabajos contratados sin dicha autorización. Tampoco podrá utilizar la denominación de la entidad contratante, su escudo, bandera o logotipo identificativo sin autorización expresa e individualizada para cada uso. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación, además de ser objeto de penalización como incumplimiento contractual grave o muy grave, en función de los efectos y repercusión de la utilización.

Solo se admitirán limitaciones a esta transmisión de derechos de propiedad intelectual e industrial que se recojan expresamente en el PPTP o en el presente pliego.

Igualmente, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos de terceros utilizados por él en la realización del contrato, y deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que puedan derivarse de la interposición de reclamaciones por estos motivos, incluidos los gastos de los que eventualmente puedan dirigirse contra Interbiak.

## 14. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de dos (2) años, contado desde la fecha de recepción de los trabajos, transcurrido el cual sin objeciones por parte de Interbiak quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la contratista la subsanación de los mismos.

## 15. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

### 15.1. Resolución del contrato y devolución de la garantía definitiva

Son causas de resolución del contrato a instancia de INTERBIAK sin perjuicio de su derecho a exigir su cumplimiento, las siguientes:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

b) El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a seis meses acordada por parte de INTERBIAK.

c) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

   Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, Interbiak, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

d) El mutuo acuerdo entre INTERBIAK y la Contratista.

e) El simple retraso, constatado por la Dirección de la Obra, de un mes contado acumulativamente, en los plazos señalados, todos ello sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula de penalización.

f) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y de las condiciones facultativas que rigen la ejecución del contrato. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo, duración o calidad de las obras

g) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.

h) La omisión de contratar o mantener en vigor las pólizas de seguros.

i) El incumplimiento por la Contratista de las órdenes de la Dirección de la Obra.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares supondrá la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 letras f) e i) de la Ley de Contratos del Sector Público.

    a) Cuando la obligación contractual incumplida sea esencial para el cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando concurran los dos requisitos siguientes:

    a.1) Que respeten los siguientes límites: no ser contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

a.2) Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

b) Cuando se produzca el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma.

c) Cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

l) Serán también causas de resolución del contrato las previstas en otros apartados del pliego y de las especificaciones de su carátula.

m) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

En caso de resolución, INTERBIAK podrá continuar, por sí mismo o a través de un tercero, la ejecución del contrato.

La garantía definitiva será devuelta una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato a juicio del director del mismo. En caso de que se resuelva el contrato por causa imputable al Contratista se incautará la garantía definitiva depositada.

### 15.2. Efectos de la resolución

Una vez haya sido notificada la causa de resolución del Contrato, se levantará, en un plazo máximo de diez (10) días, la correspondiente acta en presencia de la Contratista, o si se negara a asistir sin su presencia, reflejándose en ella el estado de los trabajos, su carácter recepcionable o no y la liquidación que proceda, que será abonada en la forma ordinaria para el pago de las certificaciones. En el supuesto que la Contratista no hubiera asistido la Sociedad le dará traslado del acta.

Si la resolución se debiera a causa imputable al Contratista, se procederá a la liquidación mediante Certificación final que, al efecto, expedirá la Dirección Facultativa. En dicha

Certificación se fijará, como partidas en favor de Contratista, el importe del contrato efectivamente realizado y recepcionable hasta el momento de la resolución y el importe de los demás procedentes en virtud de este Contrato. Constituirán partida en favor de INTERBIAK las penalidades contempladas en este Contrato y el importe necesario para restituir o adecuar la Obra defectuosa a situación de recepcionable.

Cifradas las partidas recíprocamente abonables, se compensarán en la cantidad concurrente. El saldo acreedor que pudiera resultar en favor de INTERBIAK podrá ser inmediatamente reclamado mediante la ejecución de la garantía bancaria.

En el caso de resolución del Contrato por incumplimiento de la Contratista éste se compromete a abandonar todos los trabajos en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la notificación que le haga INTERBIAK, comprometiéndose a abonar, en caso contrario, la cantidad de 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos), por día de permanencia, que podrán cobrarse con cargo a las garantías constituidas o las retenciones de las certificaciones.

Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente de la Contratista o de los subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en la obra y en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en la obra serán depositados por INTERBIAK a cargo y riesgo de dicho Contratista, dónde éste estime conveniente.

La Contratista confiere expresamente esta facultad a INTERBIAK, renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de propiedad que pudiera alegar sobre los trabajos o en curso, propiedad ésta que, expresamente reconocen las partes, corresponde en todo momento a INTERBIAK, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al Contratista, y de la liquidación del contrato ejecutado de acuerdo con la valoración del mismo realizada según lo pactado en este contrato.

Resuelto el Contrato por causas imputables a INTERBIAK, ésta abonará al Contratista el importe de los trabajos ejecutados recepcionables y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 3% del precio

de la contratista. La garantía constituida por la Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda, después de realizada la liquidación del contrato.

### 15.3. Desistimiento unilateral

INTERBIAK puede desistir, por su sola voluntad, de continuar con el contrato, con sujeción a lo que se pacta en los siguientes apartados. Esta Cláusula no será de aplicación en los supuestos de extinción o suspensión por causas de fuerza mayor.

El desistimiento unilateral del Contrato por parte de INTERBIAK podrá efectuarse en cualquier tiempo, una vez que la Contratista haya ejecutado trabajos por un importe igual al 10 por ciento, cuando menos, del costo total del mismo.

INTERBIAK notificará por escrito al Contratista su decisión de desistir del Contrato, con 15 días de antelación a la fecha prevista para su terminación.

En caso de desistimiento INTERBIAK abonará al Contratista el importe de la Contrato ejecutado y recepcionable y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 3% del precio. La garantía constituida por la Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda, después de realizada la liquidación del Contrato.

Además, correrán a cargo de INTERBIAK los gastos de instalaciones no amortizables en función del volumen de la Obra y la indemnización por daños y perjuicios.

## 16. RÉGIMEN DE RECURSOS

**Recurso en materia de contratación:**

Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, los actos indicados en el artículo 44.2 podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación contemplado en el artículo 44 de la LCSP. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles de conformidad con el artículo 50 de la LCSP. El escrito de interposición, conforme al artículo 51, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales del Territorio Histórico de Bizkaia).

## 17. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Con objeto de resolver los litigios derivados de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Bilbao, con renuncia a cualquier otro fuero.

En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá la Contratista suspender ni retrasar las obras, ni tampoco el abandono de éstas en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a procedimientos arbítrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Bilbao, de 23 febrero de 2026

**ANEJO 0**

**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

Para la cumplimentación del DEUC servirá de ayuda la guía elaborada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación aprobada por resolución de 6 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https:/www.boe.es/diario boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392.

**ANEJO Nº 1A**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**LOTE ENLACE DEL BALLONTI**

D/Dª ……..con residencia en ……, provincia de …….……Calle…….número , …….. , con Documento Nacional de Identidad número …….. enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **"servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de construcción de la infraestructura de la reducción de la congestión y de la vulnerabilidad en la red básica transeuropea (TEN_T), en los accesos a los elementos y nodos del corredor Atlántico y en el área metropolitana de Bizkaia: mallado de la red mediante la conexión BI-637 con A-8, VSM/E-70 y BI-628 entre márgenes. LOTE: Enlace del Ballonti" (Nº Exp. 002/2026/ARM/AT)**, por procedimiento abierto, se compromete, a tomar a su cargo la prestación de los servicios, en nombre (propio o de la empresa que representa), con estr icta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de):

| **LOTE: Enlace del Ballonti** | **IMPORTE** |
|---|---|
| IMPORTE (IVA EXCLUIDO) (1) | (en cifra y letra) |
| IVA (21%) | (en cifra y letra) |
| IMPORTE TOTAL (IVA incluido) | (en cifra y letra) |

*La cantidad ofertada no podrá superar el presupuesto base de licitación que asciende al importe de 7.552.000.-€, IVA excluido.

(1) En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

Lugar, fecha y firma del proponente.

En [ ], a [ ] de 2026

[ ].

P.p.

_____

D[ ]

**ANEJO Nº 1B. RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS**

**** Una vez confeccionada su oferta, entregarán en el SOBRE C un listado de precios unitarios***

**ANEJO Nº 1A**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**LOTE TÚNELES MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA**

D/Dª ……..con residencia en ……, provincia de …….……Calle……..número , …….. , con Documento Nacional de Identidad número …….. enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **"servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra del proyecto de construcción de la infraestructura de la reducción de la congestión y de la vulnerabilidad en la red básica transeuropea (TEN_T), en los accesos a los elementos y nodos del corredor Atlántico y en el área metropolitana de Bizkaia: mallado de la red mediante la conexión BI-637 con A-8, VSM/E-70 y BI-628 entre márgenes. LOTE: Túneles Margen izquierda y Margen derecha" (Nº Exp. 002/2026/ARM/AT)**, por procedimiento abierto, se compromete, a tomar a su cargo la prestación de los servicios, en nombre (propio o de la empresa que representa), con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de):

| **LOTE: Túneles Margen izquierda y Margen derecha** | **IMPORTE** |
|---|---|
| IMPORTE (IVA EXCLUIDO) (1) | (en cifra y letra) |
| IVA (21%) | (en cifra y letra) |
| IMPORTE TOTAL (IVA incluido) | (en cifra y letra) |

*La cantidad ofertada no podrá superar el presupuesto base de licitación que asciende al importe de 13.311.000.-€, IVA excluido.

(1) En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

Lugar, fecha y firma del proponente.

En [ ], a [ ] de 2026

[ ].

P.p.

_____

D[ ]

**ANEJO Nº 1B. RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS**

**** Una vez confeccionada su oferta, entregarán en el SOBRE C un listado de precios unitarios***

**ANEJO Nº 1A**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**LOTE: ENLACE DE ARTAZA**

D/Dª ……..con residencia en ……, provincia de …….……Calle……..número , …….. , con Documento Nacional de Identidad número …….. enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **"servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de construcción de la infraestructura de la reducción de la congestión y de la vulnerabilidad en la red básica transeuropea (TEN_T), en los accesos a los elementos y nodos del corredor Atlántico y en el área metropolitana de Bizkaia: mallado de la red mediante la conexión BI-637 con A-8, VSM/E-70 y BI-628 entre márgenes. LOTE: Enlace de Artaza" (Nº Exp. 002/2026/ARM/AT)**, por procedimiento abierto, se compromete, a tomar a su cargo la prestación de los servicios, en nombre (propio o de la empresa que representa), con estr icta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de):

| **LOTE: Enlace de Artaza** | **IMPORTE** |
|---|---|
| IMPORTE (IVA EXCLUIDO) (1) | (en cifra y letra) |
| IVA (21%) | (en cifra y letra) |
| IMPORTE TOTAL (IVA incluido) | (en cifra y letra) |

*La cantidad ofertada no podrá superar el presupuesto base de licitación que asciende al importe de 10.709.000.-€, IVA excluido

(1) En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

Lugar, fecha y firma del proponente.

En [ ], a [ ] de 2026

[ ].

P.p.

_____

D[ ]

**ANEJO Nº 1B. RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS**

**** Una vez confeccionada su oferta, entregarán en el SOBRE C un listado de precios unitarios***

**ANEJO 2**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR**

D./D.ª [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y NIF [ ], lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la ley son los siguientes:

**1. Datos identificativos.-** Que en esta licitación los datos para practicar, con carácter preferente por correo electrónico, toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por Ley, son los siguientes:

*Dirección de correo electrónico (este e-mail será el mismo que el que se señale en la plataforma a la hora de remitir la oferta: …….*

*Domicilio (calle, número, piso, código postal, población y provincia)*

.....

*Teléfono…….*

*Fax…….*

*Persona de contacto……*

**2.- Jurisdicción.-** Que, *(para el caso de empresa extranjera),* se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**3.- Cumplimiento de la normativa.-** Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que

participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

**4.- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral.** En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

**5.- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo.** La contratista o subcontratista garantizará durante la ejecución del contrato la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

**6.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.-** Que, de resultar

adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 de él Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

**7.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.-** Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a……trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

**8.- Criterios de adjudicación específicos para el desempate.-** Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

- Discapacidad.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- Empresa de inserción.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o

documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

- ☐ Entidades sin ánimo de lucro.- Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente registro oficial.
- ☐ Comercio justo.- Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.
- ☐ Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.- Se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto por un organismo público.

**9.- Subcontratación en fase de ejecución.-** Que, tiene previsto subcontratar el …% *(Rellenar en tantos por ciento y con un máximo de dos decimales. Dicho porcentaje total nunca podrá superar el límite establecido en pliegos, o en su defecto, el indicado en la normativa contractual que rige la licitación. Asimismo, dicho porcentaje debe cuadrar con las sumas de los porcentajes desglosados)* del importe del contrato, de acuerdo al siguiente desglose:

| Denominación de la partida o parte del contrato a subcontratar | Nombre/razón social o perfil empresarial de la subcontratista | Porcentaje que representa sobre el total (en tantos por cientos y hasta un máximo de 2 decimales) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

- ☐ Que, NO tiene previsto subcontratar
- ☐ Que, en cumplimiento de la obligación de subcontratar exigida en Pliegos voy a subcontratar esa parte del contrato con la empresa denominada…. que cuenta con la habilitación profesional o clasificación *(Solo cuando se imponga en pliegos la subcontratación de una parte del contrato).*

Que, en caso de subcontratar, la empresa a la que representa se obliga a abonar a las

subcontratistas o suministradoras el precio pactado en unos plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 198.4 de la LCSP para las relaciones entre INTERBIAK y la contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por la contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

**10.- Artículo 42.1 del Código de Comercio.-** Que, la empresa a la que representa:

SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- ☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

- ☐ NO concurren a la adjudicación del contrato con empresas que pertenezcan al mismo en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- ☐ SÍ concurren a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, las cuales se relacionan a continuación:

| N.I.F. | Denominación social |
|---|---|
| | |
| | |

**11.- Convenio colectivo y salario.-**

☐ **SI /** ☐ **NO** tiene convenio colectivo de aplicación (marcar la opción que corresponda).

Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

(Rellenar únicamente en caso de ser de aplicación un convenio colectivo)

| | |
|---|---|
| Denominación del Convenio: | |
| Publicado en el Boletín Oficial de: | |

| | |
|---|---|
| Fecha de publicación | |

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

**12.-** Con respecto a la **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES**, conforme a lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la contratista se compromete a utilizar en su organización productiva en el desarrollo de la actividad contratada.

**13.-** La aceptación voluntaria de dar **transparencia institucional** a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su formalización.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en

En [ ], a [ ] de 2026

[ ].P.p

_____

D [ ]

**ANEJO Nº 3**

**MODELOS DE GARANTÍAS PROVISIONALES**

A) MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .... .... NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , C/ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... ..... NIF en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares que impone la constitución de esta garantía, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del contrato de servicios de " " ante INTERBIAK, S.A., por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de INTERBIAK, S.A., con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en sus normas de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas.

El presente aval estará en vigor hasta que INTERBIAK, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y legislación complementaria.

En a .. de ..... de 2026

.....(razón social de la entidad).....(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA INTERBIAK

Fecha .....

**B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número

(en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF debidamente representado por don

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.
ASEGURA

A NIF/CIF,

en concepto de tomador del seguro, ante INTERBIAK, S.A. (en adelante, asegurado), hasta el importe de Euros

en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato de servicios para la “ ” en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL** para responder de

de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del contrato para la prestación de los servicios de “ ” ante INTERBIAK, S.A., por importe de (en letra y en cifra).

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de INTERBIAK, S.A. en los términos establecidos en la Ley de Contratos de Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que INTERBIAK, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas.

En....., a ..... de ..... de 2026

Firma (Asegurador):

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE INTERBIAK

Fecha .....

**ANEJO Nº 4**

**MODELO DE AVAL (Garantía definitiva)**

El banco _____ con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida_____y en su nombre y representación _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha _____ de _____ _____ ante el notario de _____ D. _____ bajo el número _____ de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados

AVALA

Solidariamente a la sociedad _____, con domicilio en _____, calle _____, frente a la sociedad INTERBIAK, S.A., con C.I.F. [ ] y domicilio en Bilbao, [ ], renunciando a los beneficios de excusión, división y orden por la cantidad de _____Euros.

Este Aval se presta en concepto de Garantía Definitiva para garantizar la correcta prestación del contrato de servicios de "....." según el contrato a suscribir entre ambas Sociedades con dicho objeto y a los pliegos rectores de su licitación.

La sociedad INTERBIAK S.A. podrá hacer efectiva la presente garantía, hasta la cantidad de _____ Euros, en una o varias veces, siempre que en su conjunto no supere la citada cantidad, sin más requisito que efectuar por escrito requerimiento de pago al Banco conforme al modelo que se une como Apéndice 1.

El Banco procederá al pago a INTERBIAK, S.A. del importe a que se refiera el requerimiento en el plazo máximo de cinco días.

La garantía que consta en el presente documento es irrevocable, abstracta e independiente de la obligación causal garantizada y tendrá una vigencia hasta que transcurra el período de garantía previsto en el contrato. A los efectos del presente aval, el período de garantía no se entenderá cumplido hasta que INTERBIAK, S.A., se lo comunique por escrito al Banco_____

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

Este Aval queda inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº ....., el día ..de.....de 2026

**APÉNDICE 1 AL MODELO DE GARANTÍA BANCARIA DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA**

(Encabezamiento de carta del Beneficiario)

(Dirección del Garante)

(Lugar y Fecha)

Contrato (  ) Garantía Bancaria Definitiva- Su número de Garantía (  )

Muy Sres. nuestros,

Hacemos referencia a la Garantía Bancaria Definitiva número (  ) emitida por el Banco (  ) el día (  ) con objeto de comunicarles que (la Contratista) no ha cumplido sus obligaciones establecidas en el Contrato de (fecha) identificado en su garantía bancaria.

En consecuencia, por la presente les demandamos el pago, de acuerdo con la Garantía Bancaria Definitiva, a nosotros (o en nuestro nombre), de la cantidad de ( ) euros en la cuenta corriente bancaria número (  ) mantenida en (nombre del banco) en (dirección de la sucursal) en (nuestro nombre/en nombre de ( )) en el plazo máximo de cinco (5) días a contar desde la recepción de la presente notificación.

(Solamente para demandas de pagos parciales: De acuerdo con la Garantía Bancaria Definitiva, el pago de la cantidad demandada en el párrafo precedente no limitará nuestro derecho a demandar el pago, en otras futuras demandas, de cualesquiera otras cantidades hasta el límite de la Garantía Bancaria Definitiva)

Atentamente,

(El Beneficiario)

**ANEJO Nº 5**

**DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

D. [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y CIF. [ ].

Declara, bajo su responsabilidad:

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a prestar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....

.....

.....

En [ ], a [ ] de 2026

[ ].

P.p.

_____

D[ ]

FIRMADO:

**ANEJO Nº 6**

**MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL**

D. [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y CIF. [ ].

Declara:

Que en relación con la documentación aportada en el Sobre ……. (*indicar el sobre al que se refiere)* del expediente de contratación con número de referencia ……, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

(detallar)

.....

Que dicho carácter confidencial se fundamenta en las razones siguientes:

(detallar)

.....

En [ ], a [ ] de 2026

[ ].

P.p.

_____

D[ ]

ANEXO 7

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

## "Datu pertsonalen tratamendua"

Atxikitako langileak edo pertsona kontratistaren esparru organiko edo funtzionaleko langilea (tratamenduaren eragilea), Agirian ezarritako zerbitzuak emateko, datu pertsonalak tratatu ditzake. Datu pertsonalak atxikitako langile honek bakarrik tratatu ahalko ditu eta kontrataturiko irismena gauzatzeko xede bakarrarekin.

## "Tratamiento de datos personales"

El personal adscrito o perteneciente al ámbito orgánico o funcional de la *persona contratista* (*persona encargada del tratamiento)*, para proporcionar los servicios establecidos en el Pliego, puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por este personal adscrito y con el único fin de efectuar el alcance contratado.

| | |
|---|---|
| Tratamenduaren arduraduna eta harremanetarako<br><br>Interbiak Bizkaia S.A.M.P., erakundearen zuzendaritza kudeatzailea<br>Kanariar Uharteak 19, 1° \| 48015, Bilbo | Responsable del tratamiento y contacto<br><br>Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.<br>Islas Canarias 19, 1°\| 48015, Bilbao |
| Tratamenduaren eragilea<br><br>*Pertsona kontratista* izango da. | Persona encargada del tratamiento<br><br>Se corresponderá con la *persona contratista*. |
| Datuen babeserako delegatua<br><br>Interbiak Bizkaia SAMP enpresako idazkari nagusi teknikoa<br>Kanariar Uharteak 19, 1.a \| 48015, Bilbo | Persona delegada de Protección de Datos<br><br>Secretaria General Técnica de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.<br>Islas Canarias 19, 1°\| 48015, Bilbao |
| Pertsona interesdunaren eskubideak<br><br>Interesatuak/eraginpekoak bere datuak eskuratzeko, zuzentzeko eta ezabatzeko eskubidea du, baita horiek tratatzeko mugak jartzeko edo horren aurka agertzeko ere, eta horretarako:<br><br>Interbiak Bizkaia S.A.M.P., erakundearen Erregistroa<br><br>Horrez gainera, interesdunak eskubidea du dagokion kontrol-agintaritzari erreklamazioa jartzeko. | Derechos de la persona interesada<br><br>La persona interesada podrá acceder a sus datos, solicitar su rectificación, su supresión o la limitación de su tratamiento, y oponerse a este presentando un escrito dirigido a:<br><br>Registro de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.<br><br>La persona interesada dispone igualmente del derecho a reclamar ante la autoridad de control pertinente. |

| Tratamenduaren helburua | Finalidad del tratamiento |
|---|---|
| Europan barnako oinarrizko sarean (TEN_T), korridore atlantikoko elementu eta nodoetarako sarbideetan eta Bizkaiko metropolialdean pilaketa eta zaurgarritasuna murrizteko azpiegitura eraikitzeko proiektuaren obra zuzentzeko eta obraren segurtasuna eta osasuna koordinatzeko zerbitzu-kontratua da: sarea BI-637 eta A-8, VSM/E-70 eta BI-628 konexioen bidez, ertzen artean. lotea: Ballontiko lotunea. Lotea: Ezkerraldeko eta Eskuinaldeko tunelak. Lotea: Artazako lotunea. | Es un contrato de servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra del proyecto de construcción de la infraestructura de la reducción de la congestión y de la vulnerabilidad en la red básica transeuropea (TEN_T), en los accesos a los elementos y nodos del corredor Atlántico y en el área metropolitana de Bizkaia: mallado de la red mediante la conexión BI-637 con A-8, VSM/E-70 y BI-628 entre márgenes. Lote: Enlace del Ballonti; Lote: Túneles Margen izquierda y Margen derecha y Lote: enlace de Artaza |

**Datuen tratamenduaren jarduerak**

Datu pertsonalen tratamenduak honako hauek barne hartuko ditu:

| | |
|---|---|
| Datuak atzematea | X |
| Datuak grabatzea | X |
| Datuak egituratzea | X |
| Datuak aldatzea | X |
| Interesdunekin harremanetan jartzea | X |
| Datuak biltegiratzea | X |
| Datuak ateratzea (berreskuratzea) | X |
| Datuak kontsultatzea | X |
| Datuak lagatzea / zabaltzea | X |
| Datuak interkonektatzea (gurutzatzea) | X |
| Datuak erkatzea (egiaztatzea) | X |
| Datuak suntsitzea | X |
| Tratamenduaren eragilearen informazio-sistemetan datuak kontserbatzea | X |

**Actividades del tratamiento de datos**

El tratamiento de los datos personales comprenderá:

| | |
|---|---|
| Captura de datos | X |
| Grabación de datos | X |
| Estructuración de datos | X |
| Modificación de datos | X |
| Puesta en contacto con personas interesadas | X |
| Almacenamiento de datos | X |
| Extracción de datos (recuperación) | X |
| Consulta de datos | X |
| Cesión / difusión de datos | X |
| Interconexión (cruce) de datos | X |
| Cotejo (comprobación) de datos | X |
| Destrucción de datos | X |
| Conservación de datos en sistemas de información del encargado de tratamiento | X |
| Copias temporales de datos | X |

| | |
|---|---|
| Datuen aldi baterako kopiak egitea | X |
| Datuen-segurtasun-kopiak egitea, datuen berreskuratzea | X |
| Beste batzuk (*zehaztu*) | |

| | |
|---|---|
| Copias de seguridad de los datos, recuperación de datos | X |
| Otros (especificar) | |

**Tratamenduaren zilegitasuna**

1. DBEOren 28. art.
2. 9/2017 Legea, azaroaren 8koa, sektore publikoaren kontratuei buruzkoa.
3. Pertsona kontratistarekin formalizatu beharreko kontratua.

**Legitimación del tratamiento**

1. Art 28 RGPD
2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Contrato a formalizar con la persona contratista.

**Datu pertsonalen kategoriak**

| IDENTIFIKAZIO-DATUAK: | |
|---|---|
| NAN / IFZ / Identifikazio-agiri Ofiziala | X |
| Izen-abizenak | X |
| Posta-helbidea | X |
| Telefonoa | X |
| Sinadura | X |
| Nazionalitatea | |
| Jaioteguna | |
| Jaioterria | |
| Adina | |
| Egoera zibila | |
| Helbide elektronikoa | |
| Sexua | |
| Gizarte Segurantzako zenbakia | |
| Irudia (argazkiak edo bideoak) | X |
| Soinuak (audio-grabaketak) | X |

**Categorías de datos personales**

| DATOS IDENTIFICATIVOS: | |
|---|---|
| D.N.I. /N.I.F. / Documento de Identificación Oficial | X |
| Nombre y Apellidos | X |
| Dirección postal | X |
| Teléfono | X |
| Firma | X |
| Nacionalidad | |
| Fecha Nacimiento | |
| Lugar de nacimiento | |
| Edad | |
| Estado Civil | |
| Correo electrónico | |
| Sexo | |
| Nº de la Seguridad Social | |
| Imagen (Fotografías o videos) | X |
| Sonidos (Grabaciones de audio) | X |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sare sozialak (Twitter, Facebook, Instragram profilak, besteak beste) | X | Redes Sociales (Perfil Twitter, Facebook, Instagram, entre otros) | X |
| Seme-alaba kopurua | | Número de hijos o hijas | |
| Beste batzuk (*zehaztu*) | | Otros (*especificar*) | |
| BESTE DATU MOTA BATZUK | | OTRO TIPO DE DATOS | |
| Prestakuntza-datuak (titulu akademikoak, diplomak, besteak beste) | | Datos de formación (Títulos, Académicos, diplomas, entre otros) | |
| Lanbide-esperientzia -edo -historia | | Experiencia o Historial profesional | |
| Lanbidea | | Profesión | |
| Lanpostua edo lanbide-kategoria | | Puesto de trabajo o categoría profesional | |
| Lizentziak edo baimenak | | Licencias, permisos o autorizaciones | |
| Ekonomikoak, finantzarioak edo aseguruenak (banku-datuak, kontu korrontea, txartel-zenbakia, zergei, soldatei, subsidioei buruzko datuak, besteak beste) | | Económicos, Financieros y de Seguros (Datos Bancarios, Cuenta Corriente, Número de Tarjeta, Datos sobre Tributos, Sueldos, Subsidios, entre otros) | |
| Informazio komertzialerako datuak (jarduerak, negozioak, besteak beste) | | Datos de información comercial (Actividades, Negocios, entre otros) | |
| Transakzioei buruzko datuak (interesdunak eskainitako ondasun edo zerbitzuak, interesdunak jasotako ondasun edo zerbitzuak, besteak beste) | | Datos de transacciones (Bienes o servicios ofertados por la persona interesada, bienes o servicios recibidos por la persona interesada, entre otros) | |
| Administrazioko arau-hausteei buruzko datuak | | Datos sobre infracciones administrativas | |
| Zigor arau-hausteei buruzko datuak | | Datos sobre infracciones penales | |
| Beste batzuk (*zehaztu*) | | Otros (*especificar*) | |
| DATUEN KATEGORIA BEREZIAK (DBEOren 9. art) | | CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS (art. 9 RGPD) | |
| Sindikatu-afiliazioa | X | Afiliación sindical | X |
| Osasunari buruzko datuak | X | Datos relativos a la salud | X |

| Pertsona interesdunen kategorien deskribapena | | Descripción de las categorías de personas interesadas | |
|---|---|---|---|
| Bezeroak | X | Personas Clientes | X |
| Hornitzaileak | X | Personas Proveedoras | X |
| Jabeak edo errentariak | X | Personas Propietarias o Arrendatarias | X |
| Legezko ordezkariak | X | Personas Representantes Legales | X |
| Harremanetarako pertsonak | X | Personas de Contacto | X |
| Langileak | X | Personas Trabajadoras | X |
| Kargu publikoa duten pertsonak | X | Personas con Cargos Públicos | X |

| Datuen jatorria | | Origen de los datos | |
|---|---|---|---|
| Trataturiko datu pertsonalak hemendik datoz: | | Los datos personales tratados proceden de: | |
| Interesdunak edo beren ordezkariak. | X | Propias personas interesadas o su representante | X |
| Administrazio publikoak *(Zehaztu)*: | X | Administraciones Públicas *(Especificar)*: | X |
| Erregistro publikoak *(Zehaztu)*: | X | Registros Públicos *(Especificar)*: | X |
| Sektore publikoko beste erakunde batzuk *(Zehaztu)*: | X | Otras entidades del Sector Público *(Especificar)*: | X |
| Beste batzuk *(Zehaztu)*: Batzuk | | Otras *(Especificar)*: Varios | |

| | |
|---|---|
| Datuen hartzaileak<br><br>• Lagapenik ez badago, honako mezu hau sartu ahalko litzateke:<br><br>*Adibidez: "Ez da datu pertsonalak lagatzeko aukera aurreikusten".* | Personas destinatarias de los datos<br><br>• En caso de que no haya cesión se podría incluir el siguiente mensaje:<br><br>*Ej.: "No se contempla la posibilidad de cesión de datos personales".* |
| Datuak kontserbatzeko epea<br><br>Kontratuaren egikaritzea betetzeko beharrezkoa den denboran zehar kontserbatuko da, bere berme-epean zehar hedatu eta legezko edo kontratuzko betebeharrak bete. | Plazo de conservación de los datos<br><br>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la ejecución del contrato, extensión durante su plazo de garantía y posterior cumplimiento de obligaciones legales y contractuales. |
| Datuen tratamendua amaitzean datuak eskuragarri jartzea<br><br>Tratamendua amaitzen denean, *pertsona kontratistak* honako hauek egin beharko ditu:<br><br>A) *Tratamenduaren arduradunari* (edo horrek berenberegi idatziz izendaturiko pertsonari) datu pertsonalak itzultzea, bai eta, bidezkoa izan ezkero, datuak gordetzeko erabilitako euskarriak ere, behin prestazioa beteta. Itzulketak berarekin ekarri behar du *pertsona kontratistak* erabilitako ekipo informatikoan dauden datu guztien ezabaketa osoa. Edozelan ere, *pertsona kontratistak* kopia bat gorde dezake, behar bezala blokeatutako datuekin, prestazioaren betearazpenetik erantzukizunak sortu daitezkeen bitartean. | Disposición de los datos al terminar el tratamiento de datos<br><br>Una vez finalice el tratamiento, la *persona contratista* debe:<br><br>A) Devolver a la *persona responsable del tratamiento* (o a la persona designada por esta de manera expresa por escrito), los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la *persona contratista*. No obstante, la *persona contratista* puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. |
| Segurtasun neurri teknikoen eta antolakuntza-neurrien deskribapen orokorra<br><br>Informazio-sistemen kategorizazioa eta segurtasun-neurrien ezarpena, Segurtasunerako Eskema Nazionala Administrazio Elektronikoaren eremuan arautzen duen 3/2010 Errege Dekretuaren arabera. | Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad<br><br>Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. |